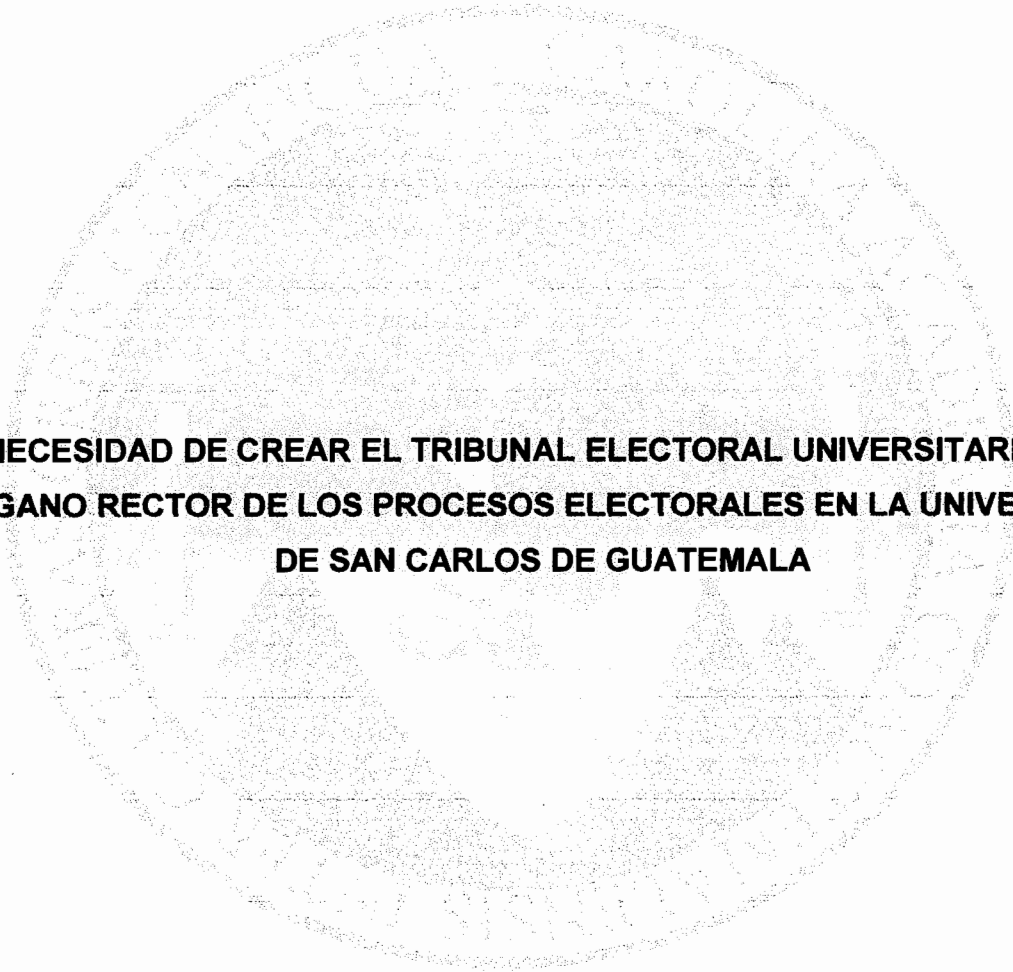


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA NECESIDAD DE CREAR EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO COMO
ÓRGANO RECTOR DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

MILTON ROLANDO TEMAJ PÉREZ

GUATEMALA MAYO 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE CREAR EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO COMO
ÓRGANO RECTOR DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Por

MILTON ROLANDO TEMAJ PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente:	Lic. Luis Efraín Guzmán Morales
Vocal:	Lic. Rubén Flores Monroy
Secretario:	Lic. Mario René Monzón Vásquez

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Ronán Roca Méndez
Vocal:	Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Secretaria:	Licda. Eloisa Mazariegos Herrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

LIC. JUAN PABLO AGUILAR MÉNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO
6ª Calle 4-18 zona 2, Villa Nueva, Guatemala
TEL: 66299723



Guatemala, 08 de octubre de

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Mejía:

De acuerdo con el nombramiento emitido por esa jefatura, el día 10 de abril del año 2013, en el que se me nombra como asesor de tesis, con la facultad de realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar el trabajo de investigación del Perito Contador MILTON ROLANDO TEMAJ PÉREZ, intitulado “LA NECESIDAD DE CREAR EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO COMO ÓRGANO RECTOR DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” procedo a emitir el siguiente DICTAMEN.

Del trabajo de tesis presentado por el estudiante, se establece que la investigación realizada, contribuye de forma técnica y científica al desarrollo del derecho administrativo, en especial la rama del derecho electoral. Este consiste en una propuesta de creación de un órgano con **autonomía** funcional el cual organice los procesos electorales en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El presente informe contribuye a la discusión y debate sobre las instituciones existentes en el marco electoral dentro de la Universidad de San Carlos, contribuye a exponer nuevas formas de sistemas electorales los cuales son la base para que exista una convivencia armónica en los tres grupos representados en esta institución, los estudiantes, profesores y egresados, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala. Es un tema de actualidad y por consiguiente es una investigación relevante.





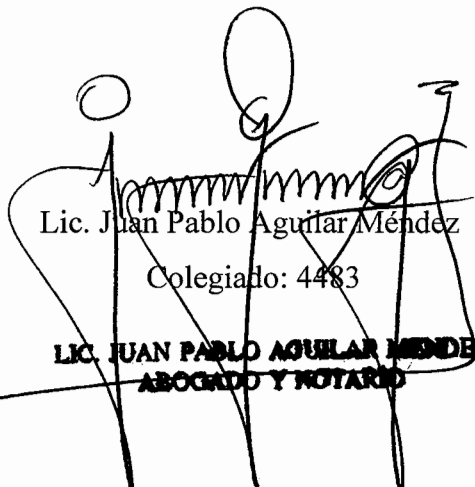
Las conclusiones y recomendaciones vertidas son congruentes con el contenido del trabajo de tesis elaborado y se encuentran acorde a la realidad guatemalteca, ya que estipulan propuestas concretas y coherentes con la realidad social de la Universidad. La bibliografía utilizada es la indicada, de autores modernos ubicados en el contexto actual.

El estudiante, en su trabajo de tesis ha utilizado la metodología deductiva, partiendo de generalidades del derecho administrativo y electoral, específicamente en base a los principios en materia de elecciones. De igual forma las reglas ortográficas se encuentran atinadas a los parámetros estipulados por la Real Academia de la Lengua Española.

En virtud de lo antes expuesto, se considera que el presente trabajo de tesis cumple con todos los requisitos exigidos por la reglamentación universitaria vigente, en esencial lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Consecuentemente como asesor, apruebo el trabajo de tesis relacionado y emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que el presente continúe con su trámite respectivo.

Atentamente,



Lic. Juan Pablo Aguilar Méndez
Colegiado: 4483
LIC. JUAN PABLO AGUILAR MÉNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de febrero de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MILTON ROLANDO TEMAJ PÉREZ, titulado LA NECESIDAD DE CREAR EL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO COMO ÓRGANO RECTOR DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]



DEDICATORIA



- A DIOS: Al único que merece toda la honra y la gloria.
- A MI ESPOSA: Aura Elizabeth Ramírez Quiroa. Amada esposa.
- A MI HIJA: Anelisse Victoria
- A MIS PADRES: Rolando Temaj Meléndez y
Eulalia Melecia Pérez Castro.
Por sus consejos y la guía en el camino de Dios.
- A MIS HERMANOS: YenmyLisseth
Wendy Lorena
Matías Jonatán
Dailyn Rebeca
- A MIS AMIGOS: Por ser incondicionales y brindarme su apoyo.
- A LA: Universidad de San Carlos de Guatemala
- A LA: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- A LA: Jornada Matutina
- A USTED: Lector, por su interés en esta obra.



ÍNDICE

	Pág
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Características de la universidad.....	5
1.3 Autonomía universitaria.....	8
1.4 Estructura interna.....	12
1.4.1 El Consejo Superior Universitario.....	13
1.4.2 El cuerpo electoral universitario.....	14
1.4.3 El rector.....	15
1.4.4 Las unidades académicas.....	17
1.4.5 Facultad.....	20
1.4.6 Junta directiva.....	20
1.4.7 Decano.....	21
1.4.8 Vocales profesionales catedráticos.....	23
1.4.9 Vocal profesional no catedrático.....	23
1.4.10 Vocales estudiantes.....	23
1.4.11 Escuelas y centros universitarios.....	24
1.5 Fines y objetivos de la universidad de San Carlos de Guatemala.....	24
1.6 La educación superior.....	26
1.7 Influencia de la universidad en la sociedad	28
1.8 Participación política de la universidad:.....	29

CAPÍTULO II

2. El principio constitucional de representación tripartita	35
2.1 Desarrollo constitucional de la universidad.....	35
2.2 Actores representados en la universidad.....	38
2.2.1 Catedráticos.....	39



	Pág
2.2.2 Egresados o profesionales.....	41
2.2.3 Los estudiantes.....	42
2.3 Principio de representación tripartita.....	46
2.4 Democracia y representación.....	53

CAPÍTULO III

3. El procedimiento de elecciones en la universidad de San Carlos de Guatemala	57
3.1 El sistema electoral y sus elementos.....	57
3.1.1 El principio de representación.....	58
3.1.2 Las circunscripciones.....	59
3.1.3 La forma de las candidaturas	59
3.1.4 La forma de votación.....	60
3.1.5 Métodos de conversión de votos.....	63
3.1.6 Umbrales o barreras legales.....	66
3.1.7 Cuotas legales.....	67
3.1.8 Organismos electorales	67
3.1.9 Observación electoral	69
3.2 El proceso electoral	72
3.3 El sistema electoral en la Universidad de San Carlos de Guatemala.....	74
3.3.1 Los órganos electorales universitarios.....	77
3.3.2 Autoridades a elegir	81
3.3.3 Impugnaciones y recursos.....	87
3.3.4 Conflictos electorales.....	89

CAPÍTULO IV

4. Los tribunales electorales	95
4.1 Que es un tribunal electoral.....	95
4.2 El tribunal supremo electoral.....	95
4.2.1 Antecedentes.....	96



	Pág
4.2.2 Competencia.....	97
4.2.3 Principales funciones	98
4.3 El tribunal electoral de los colegios profesionales.....	100
4.3.1 Integración.....	101
4.3.2 Principales funciones.....	102
4.3.3 Mecanismos de impugnación.....	103
4.4 El tribunal electoral del deporte federado.....	103
4.4.1 Integración.....	104
4.4.2 Principales funciones	105
4.4.3 Mecanismos de impugnación.....	106
4.5 Otros tribunales electorales.....	107
4.5.1 Tribunales electorales universitarios.....	108

CAPÍTULO V

5. Propuesta de creación del tribunal electoral universitario	117
5.1 Consideraciones previas.....	117
5.2 Justificación de la propuesta.....	119
5.3 Estructura y conformación del tribunal electoral universitario.....	121
5.4 Características del tribunal electoral universitario.....	122
5.5 Funciones, atribuciones y obligaciones.....	123
5.6 Impugnaciones.....	127
5.7 Justicia electoral universitaria.....	127
5.8 Propuesta de reforma electoral universitaria.....	129
5.9 Modificación a la normativa aplicable a la universidad.....	130
CONCLUSIONES	133
RECOMENDACIONES	135
BIBLIOGRAFÍA	137



INTRODUCCIÓN


Los individuos han desarrollado formas de organizarse, por medio de distintas formas, procurando el bienestar de sus miembros, para ello es necesario tomar decisiones para alcanzar este objetivo, de allí nacen conceptos filosóficos como democracia, autoritarismo y anarquía, los cuales pretenden resolver los conflictos originados en el seno de la sociedad.

La sociedad guatemalteca se declara republicana y democrática; parte de la base que todos los seres humanos son iguales ante la ley y les otorga el derecho al sufragio, como máxima expresión del reconocimiento de la misma valía del individuo frente a toda la sociedad.

Los Estados brindan servicios públicos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana; uno de estos servicios es la educación y en una de sus etapas más avanzadas la educación superior. La forma de creación de las universidades estatales varía de un Estado a otro, pero la función tiende a ser la misma, impartir y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, entendida como la manera en que el ser humano transforma la naturaleza, el pensamiento y su conducta social.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autárquica, encargada de impartir la educación superior, sus órganos de autoridad deben estar conformados por estudiantes, profesores y egresados, lo anterior por disposición constitucional. Es una institución social que cuenta con un sistema electoral que procura la participación de sus integrantes, la normativa específica establece los procedimientos de elección de sus órganos unipersonales y colegiados que representan la autoridad académica y administrativa.

Este trabajo es una propuesta que busca plantear la necesidad de una reforma del sistema electoral universitario, derivado de un análisis crítico a las instituciones electorales existentes.



Se parte de la hipótesis que la falta de un ente con autonomía funcional, que tenga competencia en materia electoral provoca conflictos de carácter electoral y falta de transparencia en la realización de las elecciones de las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el desarrollo de este trabajo se aplica el método analítico sintético, deductivo e inductivo y las técnicas documentales de investigación científica.

Para su presentación, esta obra se divide en cinco capítulos: el primero de ellos consiste en hacer un acercamiento a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocer sus antecedentes, características y objetivos. En el segundo capítulo se expone el principio constitucional de representación tripartita de sus estudiantes, profesores y egresados en sus órganos de dirección, tomando en cuenta los principios de democracia y participación. En el tercer apartado se desarrollan los procedimientos de elecciones que tiene lugar en la Universidad de San Carlos, indicando sus elementos, las autoridades a elegir, las formas de impugnación y los conflictos electorales. El cuarto capítulo, es una descripción general de los órganos electorales en Guatemala, como el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales, el Tribunal Electoral del deporte federado y otros ejemplos de tribunales electorales. El último capítulo es la propuesta concreta que incluye la creación de un Tribunal Electoral Universitario que se encargue de realizar los procesos electorales en la Universidad, siendo la máxima autoridad en esta materia, ejerce su jurisdicción en los casos de su competencia, fiscaliza las actividades que se realizan en ocasión de las elecciones y posee la facultad de emitir sus propios reglamentos.



CAPÍTULO I

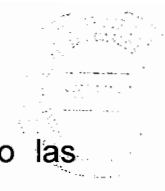
1. La Universidad de San Carlos de Guatemala

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es de las instituciones que cuenta con una amplia trayectoria, su carácter académico de enseñanza superior contribuye a la formación educativa de la sociedad guatemalteca, propicia el desenvolvimiento de la cultura, coadyuva a generar ideas críticas a los actores sociales y a través de la investigación científica realiza propuestas a problemas nacionales.

1.1 Antecedentes

Sus antecedentes se remontan a la época de la colonia española, que luego de medio siglo de dominación colonial se hace patente la necesidad de crear una universidad que impartiera la enseñanza superior.

El precedente fue la creación de los colegios universitarios los cuales impartían clases de arte, teología y filosofía entre otras, los cuales solicitaban ser reconocidos y autorizados para impartir educación universitaria, con las constantes peticiones que las órdenes religiosas dirigían a la monarquía española y luego de un estudio de los beneficios esperados y los inconvenientes que pudieran surgir, se decreta su creación el 31 de enero de 1676, con la Real Cédula de Carlos II.



En enero de 1681 se inscriben los primeros sesenta estudiantes, cursando las cátedras de cánones, leyes, medicina, teología y cursos de lenguas. Este mismo año los estudiantes de leyes y derecho canónico realizan la primera protesta debido a que los catedráticos no iniciaban las clases, obteniendo respuesta favorable un mes más tarde.

Con la creación de la universidad se inicia un lento desarrollo académico, teniendo en cuenta que el dominio eclesiástico sobre las ideas y la difusión de ideas colonialistas generan ideas conservadoras, que protegen los intereses de la corona reservándose el derecho a la educación superior únicamente a los hijos de españoles que dominaban a los indígenas.

A principios del siglo XX, la universidad cobra un papel más activo en la sociedad, la incorporación de estudiantes de distintos estratos sociales, propicia la generación de ideas contrarias al sistema de gobierno, la libertad de expresión encuentra un lugar que acoge las ideas consideradas como radicales y contrarias al sistema estatal. Como máxima expresión de protesta, nace la huelga de todos los dolores que se expresa en contra la represión de la clase dominante.

La ciencia no puede estar supeditada a un poder político, sería una negación en si misma, el conocimiento busca la verdad a través de la diversidad de tendencias ideológicas y corrientes de pensamiento, por lo que no es extraño que junto con la evolución social se desencadenaran un conjunto de ideas autonomistas, encaminadas a exigir que la educación superior se desligue de los dogmas



impuestos por los gobernantes, esto con el fin de dar paso a las distintas manifestaciones del conocimiento difundiendo la cultura en todas sus manifestaciones sin estar censurado por el Estado.

Como era de advertirse, varios actores sociales convergieron en un momento histórico que tocaron las bases del sistema político, económico y social, evocando los profundos sentimientos de renovación estatal, condenando el despotismo a su virtual desaparición al fortalecer las instituciones que representan la soberanía del pueblo frente al gobierno de turno.

La revolución de octubre de 1944 es un fenómeno social que privilegia la seguridad social, la equidad en la distribución de la producción, la prestación de servicios públicos y la autonomía de la educación superior, consagrándose en la Constitución las facultades propias de una universidad autónoma, proveyéndola de recursos, libertad de pensamiento y expresión de ideas.

Con el Decreto Número 17 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha veintiocho de noviembre de 1944, se decretan los principios fundamentales de la Revolución del veinte de octubre, entre ellos la autonomía de la universidad nacional. La constitución del 15 de marzo de 1945, en el artículo 84, consagra la autonomía universitaria, otorgándole prerrogativas para que emita su propia reglamentación. Posteriormente se emiten otras tres Constituciones que en lo aplicable van orientadas hacia el fortalecimiento universitario otorgándole cierta independencia financiera, asignándole dos por ciento del presupuesto hasta alcanzar en la




actualidad un porcentaje no menor del cinco por ciento del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado.

“Los gobiernos revolucionarios mantuvieron siempre hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, una permanente actitud de apoyo y simpatía; el régimen autónomo de la institución fue invariablemente respetado, e incluso se contribuyó a su estabilidad y firmeza con la dotación de rentas propias y un patrimonio más significativo”¹

No todo ha sido un “deber ser”, en varias ocasiones la autonomía de la universidad ha sido amenazada de distintas formas, verbigracia el ataque directo a los catedráticos de ferviente ideología política, tocando con esto un punto sensible en la continuidad del conocimiento, pues son los maestros los guardadores de la sapiencia adquirida por varias generaciones.

Otro punto crítico ha sido la retención indebida de los fondos asignados para el funcionamiento de la universidad, por parte de los administradores de los recursos públicos, en complicidad con los funcionarios que sustentan un criterio de desprecio hacia el valor de la educación superior, en una sociedad azotada por la pobreza y las convulsiones sociales.

¹Cazali Ávila, Augusto, Historia de la Universidad de San Carlos Época Republicana (1821-1994), Ed. Universitaria, Guatemala 2001.



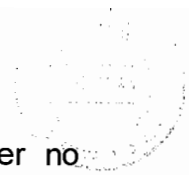
Aquellos que conforman la universidad están llamados a mantener esta autonomía, conseguida no por beneplácito de los legisladores, sino por la lucha constante de los derechos que asisten a la minoría de la población que logra alcanzar los beneficios de la educación superior.

En la Constitución de 1956 se establece la forma de la conformación de las autoridades de la universidad, indicando que el Consejo Superior Universitario estará integrado por autoridades y catedráticos universitarios, representantes de los colegios profesionales y estudiantes que llenen los requisitos de ley.

En la constitución vigente se introduce el “principio de representación” en la conformación de los órganos de dirección de la universidad a los catedráticos titulares, graduados y sus estudiantes. Estos tres grupos conforman el órgano superior de administración, que es considerado como punto de convergencia de intereses de grupo que hacen posible la existencia de la universidad. Este principio se adhiere al principio constitucional de igualdad reconocido para todas las personas frente a sí mismos y con la administración pública.

1.2 Características de la universidad

La Universidad de San Carlos de Guatemala es Estatal, reconocida constitucionalmente, una ley ordinaria regula su estructura y funciones, es la única universidad nacional y le asiste el derecho de obtener recursos provenientes del Estado para la realización de sus fines y el cumplimiento de las funciones asignadas



por el poder constituyente. En contraparte existen universidades de carácter no estatal que son creadas por la iniciativa privada, con fines propios e ideología definida por sus fundadores.

Es autónoma por designación de la ley, no depende del vaivén del gobierno de turno, posee personalidad jurídica, tiene patrimonio propio, emite sus propios reglamentos y elige a sus autoridades. En el campo financiero su autonomía está limitada, depende de las asignaciones que le otorgue el Ministerio de Finanzas Públicas a pesar que existe por mandato legal un porcentaje mínimo del cinco por ciento del presupuesto general de ingresos y egresos para su funcionamiento.

La universidad es laica y por lo tanto separada de las tendencias religiosas, busca fomentar y facilitar el proceso de aprendizaje científico teniendo como fin la comprobación de sus postulados. En sí misma la universidad representa un universo de ideas que convergen y discrepan al mismo tiempo, en esta unidad se encuentran diversas ideas y pensamientos que originan un desarrollo deliberado de la forma de obtener tendencias vanguardistas de pensamiento.


Su gobierno es representativo, las autoridades de la universidad son delegados de los grupos que la conforman, de los estudiantes que confluyen a incrementar su conocimiento en alguna rama de la ciencia, los catedráticos que imparten la sapiencia adquirida y los egresados que ejercen la actividad profesional en el campo privado o de la administración pública.



Realiza una función social, la sociedad como un colectivo busca el bienestar de sus individuos proporcionándoles los satisfactores materiales o inmateriales, por lo tanto la universidad como institución social persigue la convivencia pacífica y placentera de sus integrantes, estudia los fenómenos que afectan la armonía y que producen conflictos en el seno de la población. El fin social de la universidad es proponer formas equánimes para la solución y mitigación de los conflictos, además de formar recurso humano capacitado para proporcionar servicios de alta especialización, necesarios para alcanzar un mayor desarrollo.

La universidad no posee una tendencia política, no manifiesta preferencia frente a partidos políticos o grupos de interés particular, en su papel de impulsadora de la democracia participa como observador dentro de los procesos electorales nacionales. Esta característica es criticada cuando por mandato legal debe nombrar un representante ante órganos de justicia o sus miembros participan en la elección de funcionarios públicos. Sin embargo no debe entenderse como tendencia política, la participación de sus miembros en un determinado órgano administrativo, tampoco sería político el nombramiento de miembros universitarios en cuerpos colegiados de administración pública o de justicia, debiera verse como la forma en que activamente participa en la sociedad a efecto de influenciar las instituciones del Estado.

En algunas oportunidades se ha criticado severamente las tendencias ideológicas que promulgan algunos de sus miembros, en especial las de tendencias izquierdistas, que protestan contra la desigualdad entre las clases sociales, en esas ocasiones se ha sufrido la represión por parte de algunos sectores radicales que han



acusado a la universidad de revolucionaria y anarquista. La universidad no es política, pero sí es un campo de debate ideológico, convirtiéndose algunas veces en un ruedo que enfrenta a postulantes de ideas totalmente divergentes, la lucha de contrarios genera cambios, un debate de altura con argumentación sólida da como resultado un cambio en el sistema para bien o para mal, sin embargo cuando la tolerancia no se hace presente en una estructura sino se trata de imponer por la fuerza una idea, aflora la incertidumbre y la falta de legitimidad de quien la impone.

1.3 Autonomía universitaria

Por la importancia de ésta característica, se hace un apartado para exponer algunos argumentos asociados a la autonomía, en ocasiones se considera como una atribución de ilimitadas facultades, en contraposición también se puede interpretar como una libertad condicionada a un marco de normas impuestas por otros poderes del Estado.

La autonomía se puede describir desde varias acepciones, desde el punto de vista de la relación que guardan con otros órganos administrativos del Estado, es una atribución otorgada a las entidades que gozan de independencia funcional, económica, normativa y de elección de sus autoridades.

Otra forma de concebir la autonomía, es la facultad que otorga una ley de rango constitucional u ordinaria, a una entidad del Estado que goza de independencia de sus funciones sean técnicas, académicas, deportivas profesionales o ideológicas.



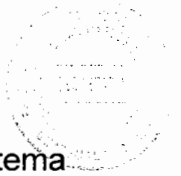
Lo fundamental es expresar la autonomía como la capacidad de afrontar la intromisión de presiones políticas o de grupos de interés ajenos a la institución, frente al mandato de realizar actividades académicas propias de la universidad.

La autonomía no nace por el sólo hecho de configurarse en una norma jurídica, ni siquiera alcanza su consagración por su sola aparición en la Constitución Política de Guatemala, mucho menos esto garantiza su conservación de forma indefinida, en cambio es el primer paso para garantizar un legítimo e irrestricto ejercicio de la tan anhelada autodeterminación, la cual se va alcanzando cada día.

Desde la óptica del Estado, la autonomía es una función administrativa derivada de la especialización requerida para brindar un servicio público, dada su complejidad o el aumento de la demanda social, lo que constriñe a ser independiente del poder político del Estado.

La autonomía se extiende a los tres grupos que integran la universidad, por lo que ha de verse desde un prisma triangular, para considerar una consolidación de esta atribución que busca el bienestar de sus integrantes.


Como catedrático la principal prerrogativa que le otorga la autonomía es la libertad de cátedra, entendida como la libre exposición de sus conocimientos sin restricciones ideológicas que impongan censura a las exposiciones en el aula. Alcanzar este beneficio ha sido una demanda permanente de los catedráticos en contra de la



misma estructura que crea una determinada universidad. Al instaurarse un sistema de ingreso al servicio académico por oposición trae consigo una inamovilidad académica relativa, sujeta únicamente a causas debidamente justificadas y demostradas, luego de agotarse el debido proceso, que luego de concluida la parte administrativa es susceptible de elevarse a la instancia jurisdiccional incluyendo todos los recursos e impugnaciones procedentes.

El catedrático generalmente mantiene una relación laboral con la institución, debido a ello su actividad académica esta relacionada con los derechos que le asiste el derecho laboral, gozando de beneficios que le otorga la previsión social. Es el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala que cuenta en la actualidad con un plan de prestaciones que tiene por objeto brindar una protección económica futura a sus contribuyentes, contando con su propia normativa independiente de otros planes de previsión social.

La autonomía universitaria brinda beneficios a los estudiantes, al estar expuestos a una diversidad de enfoques del mismo conocimiento, lo cual impide la absorción de una sola ideología propiciando el debate y las discusiones a todo nivel. Otra de las manifestaciones autónomas es el derecho del estudiante a expresar sus ideas libremente, por medio de actividades culturales, artísticas y académicas. Un ejemplo de esta facultad la constituye la huelga de todos los dolores, en ella se utiliza la sátira para abordar temas sensibles de la realidad política, económica y social; se utiliza un lenguaje popular para transmitir las denuncias, rechazos y propuestas de los




estudiantes lo cual al entrar en contacto con la sociedad generan un eco que trasciende en el consiente de la población.

La autodeterminación ha llevado a que la universidad reciba sin distinción de clase, género o condición física a estudiantes que aprueben los exámenes de admisión, esto a su vez parece contradictorio pues grupos de estudiantes protestan en contra de esta oposición aduciendo que se les niegan el acceso al conocimiento e ingreso a las aulas de la universidad, sin embargo este argumento ha sido debatido varias veces predominando el criterio que para optar a los estudios superiores se debe contar con conocimientos mínimos para optar a una carrera universitaria. La admisión de sus estudiantes es considerada una facultad autónoma, frente a los que aspiran obtener una enseñanza superior, esto no representa una negativa al derecho a la educación, sino por el contrario es una garantía de la calidad de la educación impartida, cada aspirante debe prepararse para llenar los estándares de conocimientos básicos para poder iniciar una carrera.

Al contar con un sistema de nivelación, se brinda la oportunidad de inscribirse formalmente a quien apruebe los cursos y en el caso de las personas que se interesen por explorar un curso específico sin estar inscrito en alguna carrera, existen cursos libres que no exigen requisitos previos.

Los egresados pueden observar en la universidad, un exponente de la actividad democrática, con la autonomía funcional pueden obtener beneficios como la posibilidad de aplicar a un examen de evaluación para impartir una cátedra, dirigir



una dependencia o formar parte de los órganos de administración. También encuentran una oportunidad de representar a la universidad en órganos del Estado, verbigracia la Junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Junta Monetaria, la Corte de Constitucionalidad, entre otras.

1.4 Estructura interna

La organización de la universidad, se refleja en la forma en que están conformadas sus autoridades superiores, las dependencias administrativas y académicas. En primera instancia se rige por lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, su ley orgánica, los estatutos y reglamentos emitidos por la universidad.

Según el artículo ochenta y tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponden al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, los decanos de las facultades, un representante de cada colegio profesional, un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

En la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su artículo doce, establece: "...tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector". Esto también se encuentra en el artículo diez del Estatuto de ésta universidad,



indicando que “La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario...”.

Al realizar una integración de las normas mencionadas, se expone a continuación la estructura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su gobierno cuenta con los siguientes órganos:

1.4.1 El consejo superior universitario

Está conformado por el Rector que es quien lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional y un estudiante por cada facultad. También forman parte el secretario y el tesorero de la universidad los cuales cuentan con voz pero sin voto.

Las principales funciones del Consejo son:

- Es el órgano director y administrador de la universidad.
- Elabora estatutos y aprueba los reglamentos.
- La orientación pedagógica de la universidad.
- Aprobar, improbar o rectificar los planes de estudios de las unidades académicas.
- Nombra al secretario, tesorero, contador, auditor y directores generales con dos terceras partes.



- Resolver en definitiva lo conocido por el tribunal electoral universitario, la junta universitaria del personal académico, la junta universitaria de personal, las juntas directivas, jefes de institutos, el rector y demás dependencias universitarias.
- Formular, aprobar y enmendar el presupuesto anual.
- Conceder becas a estudiantes y egresados.
- Convoca al cuerpo electoral universitario para elección del rector.
- Fijar las tasas, arbitrios cuotas y derechos universitarios.
- Convoca a elecciones de rector.
- Resolver los casos en que ninguno de los candidatos a rector no obtuviere la mayoría de votos requerida.

1.4.2 El cuerpo electoral universitario

Según la ley orgánica de la universidad, es un órgano de gobierno, integrado por el rector quien lo preside, cinco profesores y cinco estudiantes por cada facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada colegio profesional, el secretario de la universidad actuará como secretario general este cuerpo.

Se reunirá con fines exclusivamente electorales, cada cuatro años para elegir al rector y extraordinariamente cuando exista ausencia definitiva del rector. Este órgano tiene carácter temporal se integra únicamente para la elección del rector.

Las principales funciones del cuerpo electoral universitario son:

- Elegir al rector por mayoría absoluta con votación secreta.




- Para poder ser reelecto, el rector debe obtener por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes.
- Para poder realizarse la elección de rector es necesaria la concurrencia de las dos terceras partes más uno de los miembros del cuerpo electoral.
- Si no se cuenta con el quórum establecido anteriormente, se celebrará el día hábil siguiente, si aún no se cuenta con las dos terceras partes de los miembros, se realiza una tercera sesión y se celebra la elección con los electores presentes.

El cuerpo electoral, nombrará una comisión integrada por el rector, un representante profesional y un representante estudiante, que tendrán a su cargo las actividades siguientes:

- Realizar el escrutinio de votos.
- Comprobar si el electo reúne las calidades.
- Declarar electo al que hubiese obtenido la mayoría absoluta de votos o en su caso haber obtenido la mayoría calificada siendo el caso de que el rector actual pretenda reelegirse.

1.4.3 El rector

Es el representante legal de la universidad, es electo para un periodo de cuatro años, su principal función es ejecutar y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a su relación con el Estado es el único órgano de comunicación entre la Universidad y el Gobierno de la República. Dentro



de sus atribuciones está la de presidir el Consejo Superior Universitario y el Cuerpo Electoral Universitario.

Los principales deberes y atribuciones del Rector son:

- Ejercer la supervisión sobre todas las dependencias de la universidad, exigir el cumplimiento de los deberes y atribuciones de los órganos de dirección de las unidades académicas.
- Cumplir y hacer que se cumplan con las leyes, normas y reglamentos de la universidad.
- Presidir los actos universitarios y sesiones del consejo con doble voto en caso de empate.
- Autorizar los pagos a realizar, vigilar la tesorería y la contabilidad de la universidad.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario.
- Ser el órgano de comunicación oficial con el gobierno central.
- Expedir conjuntamente con los Decanos y Directores los títulos profesionales correspondientes.
- Nombrar empleados de la universidad.
- Designar comisiones de trabajo.
- Resolver solicitudes, previo informes del Decano o Director involucrado.
- Presentar al Consejo, la memoria anual de labores.



- Fomentar y promover el intercambio cultural, científico y tecnológico.
- Aceptar o rehusar herencias, legados y donaciones, según el rango establecido en el normativo específico.

1.4.4 Las unidades académicas

Son dependencias de carácter académico pero no forman parte de la administración de la universidad, tienen como objetivo cumplir el propósito principal de la universidad, que es generar, compartir e intercambiar el conocimiento en todas las ramas de la ciencia.

En congruencia con la forma de administración de la universidad, estas son dependencias descentralizadas, que cuentan con su propia normativa y eligen sus propias autoridades, aunque dependen financieramente de la administración central.

Sus principales atribuciones son:

- Impartir la enseñanza teórica y práctica de las profesiones que tengan a su cargo.
- Realizar la investigación científica y la extensión universitaria.
- El intercambio de profesores, alumnos y publicaciones con otras universidades.
- Velar por el decoro y ética profesional de sus integrantes.

Las unidades académicas se pueden dividir en facultades, escuelas y centros de descentralización regional, a continuación se enumeran.



Facultades

- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Agronomía
- Facultad de Ciencias Médicas
- Facultad de Ciencias Económicas
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Facultad de Arquitectura
- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Facultad de Odontología

Escuelas

- Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas
- Escuela de Ciencias Lingüísticas
- Escuela de Ciencia Política
- Escuela de Ciencias de la Comunicación
- Escuela de Ciencias Psicológicas
- Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM)
- Escuela de Historia
- Escuela de Trabajo Social



- Escuela Superior de Arte
- Escuela de Diseño Grafico

Centros de descentralización regional

- Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB)
- Centro Universitario de Oriente (CUNORI)
- Centro Universitario de Petén (CUDEP)
- Centro Universitario del Norte (CUNOR)
- Centro Universitario de Occidente (CUNOC)
- Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSORORI)
- Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO)
- Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC)
- Centro Universitario de San Marcos (CUSAM)
- Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC)
- Centro Universitario del Sur (CUNSUR)
- Centro Universitario de Chimaltenango
- Centro Universitario de Jutiapa
- Centro de Estudios del Mar (CEMA)
- Centro Universitario de Quiché (CUQ)
- Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)
- Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS)
- Centro Universitario Metropolitano (CUM)



En cuanto a las Facultades, la Ley Orgánica y los Estatutos de la universidad, establecen su forma de organización, para las demás unidades académicas cuentan con su propio normativo para su organización, en el presente trabajo se abordará únicamente la forma de organización de las facultades.

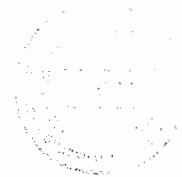
1.4.5 Facultad

Es una subdivisión de la universidad, que imparte estudios superiores especializados en alguna rama del conocimiento. Su nombre deviene del hecho que, tienen la potestad de otorgar grados académicos, certificando la calidad de la formación y los conocimientos de sus egresados.

Según los estatutos de la universidad, cada facultad está formada por las personas que hayan obtenido u obtengan en lo sucesivo su correspondiente diploma facultativo o que se incorporen con arreglo a la ley. Los facultativos están obligados a desempeñar las comisiones que se les encomienden o a servir en los puestos para los que sean designados. El órgano de dirección y autoridad en cada facultad está a cargo la Junta Directiva.

1.4.6 Junta directiva

Es el órgano de dirección de cada facultad, se integra por el Decano quién la preside, un secretario y cinco vocales, de los cuales dos son profesores titulares, un profesional no profesor y dos estudiantes.



Los principales deberes y atribuciones de las Juntas Directivas son:

- Velar por el cumplimiento de leyes y reglamentos.
- Resolver lo conocido por el Decano, en cuestiones de exámenes.
- Emitir dictamen en relación a incorporaciones.
- Emitir dictamen sobre el presupuesto de la Facultad.
- Conocer las quejas en contra de los profesores.
- Promover la creación de institutos de investigación.
- Aprobar los programas de estudio.
- Proponer reglamentos para la aprobación del Consejo Superior Universitario.
- Nombrar al personal docente y de investigación.

1.4.7 Decano

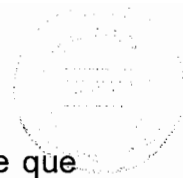
Es la persona electa para representar y dirigir a su respectiva facultad, preside la Junta Directiva, entre los requisitos para ejercer este cargo, son: ser originario de Centro América, ser miembro de la respectiva facultad, haber ejercido la docencia universitaria por lo menos tres años, estar en el goce de sus derechos civiles y ser del estado seglar. Duran en el ejercicio de sus funciones por cuatro años, pudiendo ser reelecto por un periodo se obtiene el voto favorable de las dos terceras partes de los electores.

Los principales deberes y atribuciones del Decano son:



- Representar a la Facultad en los casos que fueren necesarios.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Dar cuenta mensualmente de la asistencia de profesores y alumnos, y demás actividades, elevando informe al Rector.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo, rectoría y Junta Directiva.
- Nombrar y remover al personal por el designado.
- Resolver cuestiones que sometan a su conocimiento, respecto de la facultad.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos.
- Supervisar que las actividades de docentes y alumnos se desarrollen satisfactoriamente.
- Programar el orden y fechas de los distintos exámenes y actividades.
- Informar a rectoría del comportamiento de la facultad en enero de cada año.
- Elevar las peticiones al Rector, Consejo o Junta Directiva cuando corresponda.
- Asistir por lo menos cuarenta horas a la semana para atender asuntos a su cargo.
- Visitar las dependencias de la facultad para su conservación.
- Firmar convenios, acuerdos y cartas en representación de la unidad académica, previo al conocimiento y autorización de la Junta Directiva.

Eligen al decano un cuerpo de electores, conformados por los catedráticos titulares de cada facultad, un número igual de estudiantes y un número igual de profesionales no catedráticos del colegio respectivo, este cuerpo es distinto al que elige Rector.



Será electo por mayoría absoluta de votos de los electores presentes, siempre que concurren las dos terceras partes más uno. Para ser reelecto el decano deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los electores.

1.4.8 Vocales profesionales catedráticos

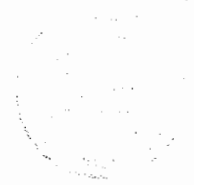
Forman parte de la Junta Directiva de la Facultad, ocupan los puestos de vocal primero y segundo. Deben ser titulados o incorporados en la Universidad de San Carlos, estar en el goce de sus derechos civiles y ser del estado seglar. Son electos por los catedráticos de cada facultad con la mayoría absoluta de votos.

1.4.9 Vocal profesional no catedrático

Es el vocal tercero que forma parte de la Junta Directiva de la Facultad, los requisitos para ejercer el cargo son: estar titulado o incorporado en la Universidad de San Carlos, estar en el goce de sus derechos civiles y ser del estado seglar. Es electo por los miembros del respectivo colegio, con la mayoría absoluta de votos presentes.

1.4.10 Vocales estudiantes

Ocupan los puestos de vocal cuarto y quinto, en la conformación de la Junta Directiva de la Facultad, para su ejercicio se requiere que sean mayores de edad, estar en el goce de sus derechos civiles, haber aprobado el primer año de estudios, estar inscrito en la facultad respectiva y ser del estado seglar.



Son electos por los estudiantes de la respectiva Facultad, con la mayoría absoluta de votos presentes.

1.4.11 Escuelas y centros universitarios

El órgano de dirección, decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario será el Consejo Directivo, está integrado por el Director quién lo preside, dos profesores titulares, dos estudiantes, un representante de los graduados y un secretario. Los reglamentos respectivos regirán la forma de organización, sin embargo el “Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala” establece la normativa general para el desarrollo de las elecciones de los integrantes del órgano de dirección para estas unidades académicas.

1.5 Fines y objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Estos están establecidos en la Constitución, su ley orgánica, sus estatutos y demás reglamentos, a continuación se hace una integración de los mismos atendiendo a la norma que los contiene.

Según la constitución

- Dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado.
- Dirigir, organizar y desarrollar la educación profesional universitaria estatal.



- Difundir la cultura en todas sus manifestaciones.
- Promover la investigación en todas las esferas del saber humano.
- Cooperar con el estudio y solución de los problemas nacionales.

Ley Orgánica

- Elevar el nivel espiritual de los habitantes de la república.
- Conservar, promover y difundir la cultura y el saber científico.
- Contribuir a la unión centroamericana.

Estatuto

- Contribuirá a la vinculación espiritual de los pueblos en general y especialmente a los centroamericanos.
- Colaborará en el estudio de los problemas nacionales.
- Elevar el nivel espiritual de los habitantes de la república, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones.
- Como institución de educación superior del estado:
 - Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan.
 - Organizar y dirigir los estudios de cultura superior.
 - Resolver en materia de obtención de grados y títulos.
 - Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas.
 - Promover la extensión universitaria.
- Como centro de investigación



- Promover la investigación científica, filosófica, técnica y cultural.
- Contribuir al planteamiento, estudio y resolución de problemas nacionales.
- Resolver las consultas en materia de competencia.
- Como depositaria de la cultura:
 - Establecer bibliotecas, museos y exposiciones culturales.
 - Cooperar en la formación de registros e inventarios del patrimonio cultural.
 - Cultivar las relaciones con otras entidades académicas.
 - Fomentar la cultura física, ética y estética.
 - Establecer publicaciones culturales y científicas.
- Otros fines
 - Cooperar con erradicar el analfabetismo.
 - Consolidar la unidad nacional dentro del marco de la diversidad étnica en condiciones de igualdad política, económica y social.
 - Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes con universidades nacionales y extranjeras.
 - Estimular la dedicación al estudio y recompensar los méritos culturales.
 - Promover seminarios, simposios, talleres y actividades de investigación.
 - Fomentar el espíritu cívico y las virtudes ciudadanas.
 - Cooperar en la restauración y conservación del patrimonio natural.

1.6 La educación superior

La educación es el proceso mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. Se concibe como un proceso de socialización y



endoculturación de las personas a través de del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social.

De forma más concisa es la vinculación y concienciación cultural, moral y conductual con la sociedad, este proceso educativo puede ser informal, formal y no formal. La educación informal es la transformación espontánea e inconsciente que obtiene una persona al relacionarse con su entorno social; la educación formal es el proceso deliberado, estructurado y sistemático de instrucción que concluye con una certificación; y el no formal es el aprendizaje derivado de la endoculturación provista por un grupo determinado de personas, las cuales transmiten conocimientos y valores, los cuales contribuirán a la realización de ciertos objetivos.

La educación superior es una subdivisión de la educación formal, consiste en el proceso deliberado de continuar con el aprendizaje de una carrera profesional, una vez concluida la preparación académica a nivel medio, con el fin de obtener una titulación superior. En Guatemala sólo son reconocidos los grados, títulos y diplomas otorgados por la Universidad de San Carlos y las universidades privadas legalmente autorizadas para funcionar en el país. En cuanto a las incorporaciones de profesionales graduados en el extranjero la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única entidad facultada para otorgarlas.

Es importante hacer mención que el Consejo de la Enseñanza Privada Superior tiene entre sus funciones el velar por que se mantenga el nivel académico en las



universidades privadas sin menoscabo de su independencia, además es el encargado de autorizar la creación de nuevas universidades privadas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de infracciones o incumplimiento a la ley de universidades privadas.

1.7 Influencia de la universidad en la sociedad

La Universidad como una institución social que imparte educación superior, esta entendida como un proceso de endoculturación formal que persigue objetivos como la investigación, la innovación y la creatividad para proponer soluciones a problemas que flagelan la sociedad, no se puede abstraer de la misma sociedad sino debe proponer axiomas que contribuyan al buen desarrollo de las relaciones entre los miembros de esta sociedad tan diversa.

La universidad como encargada de impartir la educación superior, debe encaminar esfuerzos para combatir problemas de dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales. Es menester asumir un liderazgo en materia de creación de conocimientos de alcance mundial como lo es, la seguridad alimentaria, el cambio climático, la gestión del agua, el diálogo intercultural, las energías renovables y la salud pública.²

En un contexto de autonomía institucional y libertad académica debe concentrarse en aspectos interdisciplinarios a fin de promover un pensamiento crítico, una ciudadanía

² Comunicado de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. UNESCO, Paris, julio 2009.



activa y contribuir con el desarrollo sostenible, la paz y el bienestar social. Como un deber social proporcionará las bases para la formación de ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de los valores democráticos, la apertura de la información, la transparencia, la responsabilidad social civil y empresarial.³

La sociedad guatemalteca financia las actividades de funcionamiento de la universidad a través de los impuestos pagados, por lo cual en compensación debe mejorarse el acceso a la enseñanza superior, facilitar la difusión del conocimiento obtenido por medio de las investigaciones realizadas y descentralizar las unidades académicas. El uso de tecnologías de la información y comunicación garantizan un acceso irrestricto de la información a las personas interesadas.

1.8 La participación política de la universidad

La política es la actividad por medio de la cual una sociedad resuelve los problemas con ocasión de la convivencia, otorgándole cierto poder a un grupo de personas que en busca del bien común hacen uso incluso de la fuerza.

La participación de la universidad se da en el campo político que en sentido amplio es “un ámbito atravesado por fuerzas, por sujetos singulares con voluntad y con cierto poder, que interactúan entre sí y se definen uno con otro”.⁴ En un sentido

³ Ibídem

⁴ Dussel Enrique, 20 Tesis de Política, Siglo XX Editores, México 2006, 174 pp.



estricto, es el entorno en el cual la universidad por mandato de ley tiene participación en la designación de representantes para la conformación comisiones de postulación, de órganos de dirección de la administración pública o en su caso de instituciones de control constitucional, financiero y electoral.

El debate producido por la participación a de la universidad en la vida política de la sociedad ha causado discusiones sobre la conveniencia o no de que una institución académica encargada de difundir la cultura forme parte de las instituciones representativas que ejercen jurisdicción o tienen función administrativa.

Entre los argumentos de quienes se oponen a que la Universidad juegue un papel activo en el campo político se esgrime que la ciencia deba ser pura, objetiva y neutral en relación a las tendencias de pensamiento ideológico dominante, puesto que en mayor medida la universidad esta vinculada al Estado y este al gobierno de paso. La Universidad no es un cuadrilátero de enfrenamiento político ni mucho menos una catapulta para lanzar figuras públicas que cuenten con un respaldo académico aparente.

En el mismo sentido de ideas, los detractores de la universidad como elemento dinámico en una estructura política relega a la universidad un papel de institución que atiende las necesidades de mano de obra calificada del sector productivo, persiguiendo objetivos de modernización de la sociedad, generando personas



técnicas especializadas en la producción de bienes y servicios en un mundo globalizado.⁵

Por el contrario quienes proponen que la universidad genere “tanques de pensamiento” y actúe como un factor de transformación de las estructuras políticas, apelan a la función social frente a realidades innegables como las mayorías empobrecidas, grandes grupos excluidos de los servicios públicos y problemas mundiales que laceran a los sectores más vulnerables de la sociedad. Aportes como la investigación, la concienciación de la realidad política del país a los alumnos y el servicio social, patentizan el compromiso que tiene la Universidad frente a la población que en alguna medida sostienen económicamente su funcionamiento.

Por esta parte se dice que no se puede privilegiarse los intereses individuales frente a una mayoría popular que busca indeliberadamente soluciones a problemas prácticos que los aquejan continuamente. Que la difusión de la cultura no debe entenderse simplistamente como una formación de técnicos y reproducción de habilidades para el desarrollo productivo.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional otorgado a la Universidad de San Carlos de Guatemala de difundir la cultura en todas sus manifestaciones, promover la investigación y cooperar en el estudio y solución de los problemas nacionales, está llamada a ser un agente transformador de la sociedad, entendida de forma integral con todas sus instituciones incluyendo las políticas.

⁵ Entrevista con Héctor Samour, San Salvador, 2007.



Además del mandato general de brindar el servicio de la educación superior a la población, la Constitución establece que el Consejo Superior Universitario designe un Magistrado para integrar la Corte de Constitucionalidad, la cual es un tribunal permanente cuya función esencial es la defensa del orden constitucional.

La Junta Monetaria está integrada por ocho miembros, uno de los cuales es electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las principales atribuciones de la Junta Monetaria es formular y realizar políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

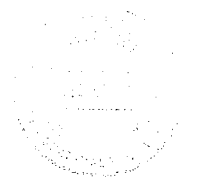
Con la participación directa que tiene la universidad en los dos órganos antes descritos, se le confiere a la Universidad un espacio en el campo político, propiamente el de coadyuvar a la defensa de la Constitución y el de contribuir en la propuesta de políticas financieras que garanticen la estabilidad económica del país.

Además la Universidad tiene participación a través del Rector y del Decano de la Facultad de Derecho en su caso, al conformar las comisiones de postulación para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de las Cortes de Apelaciones, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y el Jefe del Ministerio Público y Fiscal General de la República. El mismo papel tiene el Rector y el Decano de la Facultad de Económicas que incluye la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, en la elección de la terna para que el Congreso de la República elija al



Contralor General de Cuentas. Así mismo la Universidad debe nombrar un representante en la integración del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, en los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y en los Consejos Departamentales de Desarrollo.

Lo anterior pone de manifiesto la responsabilidad depositada en la Universidad para ser parte de las comisiones que postulan a los funcionarios que imparten justicia, a los que convocan y verifican los procesos electorales, a quien tiene la responsabilidad de ejercer la acción penal y a quien dirige la fiscalización y control de los recursos del Estado, en cuanto a su efectiva transparencia y calidad en el gasto.





CAPÍTULO II

2. El principio constitucional de representación tripartita

Este principio fundamenta los tres grupos que conforman la Universidad, otorgándoles la importancia debida en la toma de decisiones que afectan el desarrollo de esta organización.

2.1 Desarrollo constitucional de la universidad

La lucha por la autonomía y la inclusión de la universidad estatal dentro del marco jurídico constitucional se remonta al siglo XIX, con protestas estudiantiles en contra el control estatal y la represión al derecho de libertad de expresión.

El ascenso de la Universidad a la legislación constitucional comienza con el Decreto Número 17 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha veintiocho de noviembre de 1944, en la cual se establecen los Principios Fundamentales de la Revolución del veinte de octubre, siendo uno de ellos “la autonomía de la universidad nacional”.

Con la constitución promulgada el once de marzo de 1945 se alcanza el estatus de norma constitucional, se reconoce la autonomía universitaria, el derecho a elegir su propia administración, propone acrecentar el patrimonio universitario y garantiza la libertad de criterio docente entendido como libertad de cátedra.



Posteriormente se emite la constitución de 1956, en esta la universidad continúa con su autonomía y personalidad jurídica, se le asigna con exclusividad organizar, dirigir y desarrollar la enseñanza superior en la nación y la educación profesional. Además se le asigna la tarea de contribuir a la investigación científica y filosófica, a la difusión de la cultura y la cooperación para el estudio de problemas nacionales.

Se instituye una asignación privativa no menor del dos por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios de la nación y se le exonera de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios. Se establece que el Consejo Superior Universitario estará formado por las autoridades y catedráticos universitarios, por representantes de los colegios profesionales y de estudiantes.

Subsiguientemente en 1965 se promulga otra constitución, que en el artículo 99 establece las mismas regulaciones a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asignándole un dos y medio por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado para la realización de sus fines, su sostenimiento, desarrollo y progreso. En el siguiente artículo se indica que la dirección general de la Universidad le corresponde al Consejo Superior Universitario integrado por el rector, los decanos de las facultades, un representante del colegio o colegios profesionales que correspondan a cada facultad, un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.



Actualmente la constitución de 1985, continúa con la misma línea legislativa en cuanto a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual establece la autonomía y personalidad jurídica. Las funciones son dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover la investigación en todas las esferas del saber humano, estudio y solución de los problemas nacionales. El gobierno le corresponde al Consejo Superior Universitario, sin embargo se duplica la asignación privativa, alcanzando el cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado.

Como se ha descrito cada una de las constituciones posteriores a la de 1945, incluyen básicamente las mismas atribuciones y funciones a la universidad nacional, sin embargo esto no significa que en la práctica se haya mantenido esta autonomía, pues han existido varias presiones con el fin de opacar la participación de la universidad en la vida política y social, en algunos casos recurriendo a la retención de fondos asignados para su funcionamiento, hasta la violación de la integridad personal de algunos de sus miembros.

Según la doctrina administrativa, una institución es totalmente autónoma cuando tiene independencia en cuanto a la elección de sus autoridades, la emisión de su propia normativa, al desempeño de sus funciones y a la forma de obtener recursos económicos para sostenerse económicamente. Esta autonomía no puede operar de forma plena hasta que se logre la independencia económica del Estado, cuestión que no es posible por ser una universidad estatal.



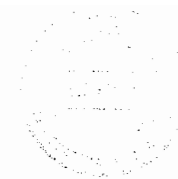
2.2 Actores representados en la universidad

El sentido de universidad se deriva de una bien nombrada diversidad de opiniones, conocimientos e ideas que sustentan el por qué, del comportamiento humano, tratando de explicar los fenómenos del universo, respetando los métodos establecidos y demostrando de algún modo su eficacia.

En este proceso enseñanza aprendizaje se puede observar el papel que juega el elemento humano que conforma esta universidad siendo sujeto y a la vez objeto del conocimiento.

Por un lado encontramos a los estudiantes, que ostentan ésta calidad por el simple hecho de tener la disposición de buscar el conocimiento universitario; otro grupo son los egresados de la universidad, que luego de haber cursado distintas materias apegadas a un pensum de estudios han logrado culminar y obtener un grado académico siendo certificados por la misma Universidad, estos forman parte del gremio de profesionales adscritos a un colegio profesional; y por último un grupo de catedráticos que luego de pertenecer a los dos grupos anteriores, se dedican a reproducir la instrucción recibida a través del sistema educativo superior de la Universidad.

Lo anterior es una descripción en sentido amplio, pero existen ciertos requisitos formales, para que los tres grupos anteriores formen parte de la Universidad y puedan estar representados en la misma.



2.2.1 Catedráticos

Son las personas que al haber obtenido un grado profesional dedican parte de su tiempo a la actividad docente, impartiendo el conocimiento adquirido y promoviendo la investigación. La ley orgánica de la universidad clasifica a los profesores en honorarios, titulares y auxiliares, establece que serán designados por el Consejo Superior Universitario atendiendo a la calificación que obtenga en el examen de oposición.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los profesores de la están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, la violación a normas vigentes o el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes llevan consigo la imposición de las sanciones correspondientes.

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico establece los niveles de docencia, investigación, extensión y dirección, dentro de la estructura organizativa de la Universidad, delimitando las funciones que les corresponde.

La docencia es la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, por medio de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo.

La investigación es la actividad sistemática y creadora tendente a descubrir, comprender, describir, analizar, sintetizar, interpretar y evaluar las relaciones y la



esencia de los fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento con el fin de establecer principios, conceptos, teorías y leyes que orienten, fundamenten, y planteen soluciones a la problemática del hombre y la sociedad.

Extensión es la actividad orientada a la aplicación del conocimiento científico tecnológico y humanístico hacia la solución de los problemas y satisfacción de las necesidades de la sociedad guatemalteca vinculada a los procesos de docencia y/o investigación.

Dirección o administración académica, es la actividad orientada a la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión.

Los reglamentos específicos emitidos por el Consejo Superior Universitario regulan el actuar de los profesores, sus derechos, obligaciones, facultades y prohibiciones, entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

- Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico
- Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera
- Reglamento de la Junta Universitaria de Personal Académico
- Reglamento de formación y desarrollo de personal académico
- Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario



- Reglamento de los Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Reglamento para la Contratación del Profesor Visitante
- Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal

2.2.2 Egresados o profesionales

Son personas que han obtenido el respectivo título universitario que les otorga un grado académico, se dedican al ejercicio profesional liberal en la iniciativa privada o en el sector público. Por disposición constitucional están obligados a colegiarse para poder ejercer la profesión, las razones aducidas para esta imposición son la busca de superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio.

Los Colegios Profesionales son asociaciones gremiales no lucrativas, esencialmente apolíticas con personalidad jurídica y patrimonio propio, y funcionarán de conformidad con las normas de esta ley, sus propios estatutos y reglamentos.⁶

Los fines principales de los colegios profesionales son:

- a) Promover, vigilar y defender el ejercicio de las profesiones universitarias conservando la disciplina y la solidaridad entre sus miembros.

⁶ Congreso de la República de Guatemala, Decreto 72-2011, Ley de Colegiación Obligatoria, Artículo 2.



- b) Promover el mejoramiento cultural y científico de los profesionales.
- c) Promover y vigilar el ejercicio ético y eficiente en beneficio de los agremiados.
- d) Defender y proteger el ejercicio profesional y combatir el empirismo,
- e) Promover el bienestar de sus agremiados mediante la previsión social.
- f) Auxiliar a la administración pública y a particulares sobre consultas e informes en materia de su competencia.
- g) Contribuir con la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplimiento de los fines y objetivos de todas las universidades del país.
- h) Participar en el estudio y solución de problemas nacionales.
- i) Elegir a los representantes del Colegio respectivo al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juntas Directivas de las facultades de la misma, a los miembros del Cuerpo Electoral Universitario, así como otros cargos de conformidad con las leyes.
- j) Promover la organización y mejoramiento de otras asociaciones y agrupaciones afines a las de las respectivas profesiones universitarias.
- k) Velar por la apoliticidad de los Colegios y mantenerlos fuera de la religión.
- l) Mantener el principio constitucional de la libre emisión del pensamiento, y del derecho al acceso a la información.

2.2.3 Los estudiantes

Son las personas que se acercan a la universidad, cumplen los requisitos formales para su inscripción y luego de obtener su matrícula asisten regularmente a las aulas universitarias,



Se consideran estudiantes de la universidad, las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme los reglamentos debidamente emitidos.

En relación a las normas que regulan la conducta y el comportamiento de los estudiantes se puede mencionar lo regulado por los Estatutos de la Universidad. En el título VIII, de los Estatutos de la Universidad, se regula lo relativo a la disciplina estudiantil en las unidades académicas, indicando que los alumnos están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.

Establece las sanciones disciplinarias a imponer en caso de violación a las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos de los estudiantes, siendo las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad.

Las autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos son: a) Los profesores, respecto a las faltas cometidas en sus respectivas aulas; b) El Decano o Director en cuanto a los hechos que afecten el orden de la Unidad Académica; c) El Órgano de Dirección cuando la falta cometida amerite su intervención; y d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la



Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica.

Entre los reglamentos emitidos por el Consejo Superior Universitario, están:

- Reglamento de la tasa estudiantil
- Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Reglamento de administración estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante, establece que los fines de la evaluación educativa, son orientar las metodologías y estrategias utilizadas en el proceso enseñanza aprendizaje, responsabilizar al estudiante con una auto-evaluación o co-evaluación, verificar el cumplimiento de los objetivos y contar con los elementos objetivos que sustenten la promoción del curso o unidad.

En general la evaluación debe ser de carácter técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible, que permita a través de diversos procedimientos e instrumentos, establecer el grado de eficiencia con que el sistema educativo universitario logra los objetivos de aprendizaje con relación a conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y valores, permitiendo la interpretación y valoración de los resultados obtenidos para la emisión de juicios de valor.



Dentro de las formas de evaluar contenidas en el referido reglamentos se puede mencionar: a) Trabajos de investigación, b) Prácticas de laboratorio, c) Trabajo de campo, d) Exámenes, e) Auto-evaluación, f) Co-evaluación y g) Otras actividades de evaluación que se establezcan en el programa de estudio. Las formas de practicar los exámenes según la naturaleza del programa y el criterio docente pueden ser: a) Escritos, b) Prácticos, c) Teórico-Prácticos y d) Orales.

Entre otras materias reguladas por este y otros reglamentos aplicables a los estudiantes se puede mencionar, los exámenes de admisión, la limitación para asignarse no más de tres veces una misma asignatura, el periodo de exámenes, la conformación del punteo, la nota mínima de promoción, el derecho de revisión, cursar escuela de vacaciones, exámenes de recuperación, exámenes extraordinarios, los requisitos para elegir y ser electo, entre otros.

Los estudiantes tienen la facultad de asociarse en base al artículo 34 constitucional, por lo cual para el efecto se han constituido asociaciones estudiantiles en cada facultad, las cuales deben velar por los intereses de los estudiantes.

El Consejo Superior Universitario en el Reglamento de la tasa estudiantil y en el Reglamento de la actividad comercial en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, destina un porcentaje de estos ingresos para el funcionamiento y las actividades propias de las asociaciones estudiantiles.



2.3 Principio de representación tripartita

Este principio se desprende de lo establecido en la Constitución en el tercer párrafo del artículo ochenta y dos, el cual establece: "...debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Debe tenerse presente que el sistema de gobierno guatemalteco es republicano, democrático y representativo. Esto se refleja en la división del Estado en los organismos legislativo, ejecutivo y judicial; en cuanto a lo democrático, se establece el derecho al sufragio, universal y secreto por parte de los ciudadanos; y con respecto a la característica que lo identifica como representativo, incluye el derecho de elegir y ser electo, para desempeñar una función en representación de quienes eligieron al funcionario en cuestión.

En este orden de ideas, se debe entrelazar los principios constitucionales generales, con aquellos principios propios de cada entidad en particular, en este caso el de representación en la universidad. Deben aplicarse de tal forma que se logre armonizar la normativa constitucional con la normativa propia de una entidad de carácter cultural y máximo referente del saber científico. Al ejercer una atribución que le otorga la autonomía, como lo es, el elegir a sus propias autoridades, se debe observar los principios de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, siendo éstos los que se encargan de velar por alcanzar el fin supremo del Estado, que es el bien común.



En la universidad deben converger los intereses individuales y colectivos de cada uno de sus miembros, es por ello que en la conformación de sus autoridades se enmarca el principio primordial de representación, el cual se refiere a que se debe lograr que los intereses de catedráticos, egresados y estudiantes, puedan interactuar en un órgano colegiado siendo este el Consejo Superior Universitario el cual expresa en su conjunto una sola voluntad que debe reflejar el sentimiento individual de sus representados.

- **Legalidad**

El principio de representación, al interactuar con el de legalidad pone de manifiesto que el origen de éstos se encuentra en una norma jurídica de rango constitucional, parte de la regla general aplicable a todos los actores a quienes se regula. No se podría de otra forma imponer esta condición respecto de los tres grupos que forman la universidad, puesto que se impondría la fuerza del más grande o poderoso en un determinado momento. Con esto se garantiza que independientemente del número de las personas que componen el grupo de los estudiantes o profesores no se debe imponer un criterio parcial respecto de aspectos que interesan a uno, dos o a los tres grupos en cuestión.

Es de inevitable cumplimiento la norma que garantiza los intereses de varios grupos, pues cada uno estará representado en igualdad de condiciones y velará por la

correcta aplicación de la normativa a favor de sus miembros, partiendo de la premisa que los representantes velan por los representados.

- **Seguridad**

La seguridad jurídica, se pone de manifiesto cuando en un tiempo considerable no han existido cambios drásticos en las normas que regulan las funciones y atribuciones de la universidad. Poniendo de manifiesto un fortalecimiento institucional paulatino que se traduce en el cumplimiento sostenido de sus objetivos.

La seguridad jurídica también se evidencia con la participación de los tres grupos relacionados con la universidad, en la emisión de reglamentos interno en los que participan los representantes de los grupos mencionados siendo estos en ultima instancia los sujetos regulados.

- **Justicia**

La justicia, como principio asociado a dirimir conflictos entre partes, es uno de los pilares más importantes en la prevalencia del estado de derecho, esta conlleva una justa retribución para los actores dentro del ámbito universitario.

Conscientes de que, es menester impartir justicia, dentro de un ámbito determinado, se señala como cuestionamientos válidos, el poseer la claridad en cuanto a quién impartirá dicha función, sobre qué conflictos y cuáles serán los mecanismos de



coerción para promover y hacer cumplir lo determinado por el ente encargado de impartir justicia, ante un conflicto de carácter administrativo.

Es de hacer mención que la autonomía universitaria no escapa de un control judicial, por lo que la justicia a que se hace referencia es una justicia administrativa, previo a elevar las actuaciones a el campo jurisdiccional, el cual compete a los órganos pertenecientes al Organismo Judicial y en su caso a la Corte de Constitucionalidad, quien en algunos casos conoce de la aplicación de la norma constitucional a casos concretos o generales.

Para aplicar un principio constitucional en el ámbito administrativo, se ha de delimitar su campo de incidencia, en este caso se puede mencionar asuntos como: las peticiones administrativas que los integrantes de los tres grupos universitarios gestionen ante una autoridad administrativa, verbigracia: los conflictos originados por la realización de alguna elección, los impedimentos en que pueden incurrir algunos de los candidatos, entre otros.

Se puede resumir que el obtener el goce de un derecho o la restitución del mismo, es uno de los objetivos contenidos en las solicitudes planteadas ante un órgano administrativo universitario, lo cual se puede traducir como hacer justicia en el campo administrativo. Si el solicitante obtiene o cree obtener lo que en derecho le corresponde, no apelará la resolución administrativa, por lo que no será necesario elevar el caso a la competencia judicial, caso contrario accionará judicialmente.



La justicia se mezcla en cada uno de los actos realizados por un ente administrativo, en este caso la universidad. Aunado a este principio la representatividad toma relevancia a nivel general, pues el ente que la imparte observará la mejor forma de integrar los distintos intereses en uno común a todos.

- **Igualdad**

Este concepto ha sentado las bases de las relaciones sociales saludables, expulsa de las actuaciones estatales el criterio parcializado y la discriminación por razón de pertenencia a un determinado grupo, por lo que la toma de decisiones y las declaraciones de asistencia de derechos habrá de ser homogénea a todos los peticionarios.

El desarrollo de la axiología jurídica ha relacionado este principio con la equidad, el cual plantea una forma de corrección a la igualdad, aduciendo que el trato de igualdad debe ser con aquellos que son semejantes, sin embargo a quienes no presenten una situación homogénea, se les deberá tratar desigual para lograr con ello una igualdad en el caso que se esté conociendo, esta igualdad en ningún momento se considera permanente, sino es para un momento específico por lo que al momento de tener colisión de intereses los grupos en cuestión, habrá que realizar el mismo ejercicio.

El problema planteado en la aplicación de la igualdad, es que ninguna persona tendrá las mismas características intrínsecas, sino presentará algunos factores



diferenciadores, que harán compleja la aplicación de una igualdad absoluta frente a la toma de una decisión.

Un ejemplo de lo enunciado anteriormente, es que difícilmente los tres actores universitarios, catedráticos, egresados y estudiantes, poseerán la misma capacidad intelectual, el mismo poder económico, la misma capacidad de organización y el mismo número de integrantes. Es por esto que se deben buscar sistemas que logren una igualdad en la representación de sus integrantes, como por ejemplo el actual sistema de “cuerpos electorales” que contienen el mismo número de representantes de los tres grupos, los cuales al contar con un voto por persona, se elevan a una condición de paridad la cual les permite hacerse representar en una igualdad temporal a la hora de emitir la decisión respecto de un caso en concreto.

- **Libertad**

Este derecho, principio o valor constitucional, provee un elemento asociado a la autodeterminación de los grupos con rasgos característicos. La libertad es simplemente la facultad de elegir entre cualquiera de las opciones existentes, sin contravenir el marco regulado por las normas aplicables al caso en cuestión.

La libertad se contrapone a la esclavitud, la manipulación o la coacción, lo que presupone que previamente exista un ambiente autónomo. Anteriormente se hacía mención en cómo se manifestaba la autonomía universitaria en cada uno de sus actores, con este elemento se traslada esa autonomía a cada uno de los integrante



de la universidad, haciendo conciencia que la facultad de ejercer o no sus derechos es responsabilidad individual de cada individuo, sin embargo al poner en consonancia la suma de decisiones particulares nace la expresión colectiva, la cual orienta todo el aparato universitario.

Uno de los atributos derivados de la autonomía universitaria es la elección de sus propias autoridades, lo cual marca un hito cultural que concede el derecho de elegir y ser electo, en otras palabras es el derecho a ser representado y poder ser ese representante. Esto otorga a la Universidad tener la independencia necesaria de otros organismos del Estado, convirtiéndose en un modelo de participación, inclusión y fomento del modelo democrático, a otras dependencias u órganos del mismo Estado.

- **Paz**

La paz es el resultado de la existencia de seguridad jurídica, justicia, igualdad y libertad. No debe referirse a la simple ausencia de conflictos o la falta de diferencias entre grupos o individuos. La paz es una situación armónica resultado de la interacción de varios grupos con pretensiones y posiciones distintas, que al mismo tiempo que se relacionan, logran dirimir los conflictos y converger intereses, propiciando el cumplimiento de sus objetivos y funciones correspondientes. La representación pacífica, es una condición de sumisión a una norma jurídica que pretende una igualdad justa, proporcionando libertad de decisión en cuanto al



derecho de representar y ser representado, contribuyendo de esta manera a dirimir conflictos y a cumplir las funciones asignadas.

Con lo anterior expuesto se pretende hacer un análisis de la forma de representación de los grupos universitarios en la designación de las autoridades universitarias. Dejando en claro que no puede cumplirse un principio constitucional, sin observar los demás principios que fundamentan las relaciones de sus habitantes.

2.4 Democracia y representación

La Constitución Política de la República de Guatemala, estructura el Estado guatemalteco como republicano, democrático y representativo, siendo las demás instituciones que lo conforman un reflejo del Estado en su conjunto. Es republicano por que existen un sistema de pesos y contrapesos, limitando la actividad de cada uno de los organismos del Estado velando por que exista un equilibrio en la realización de las funciones. Es democrático en cuanto a que los funcionarios son electos por el pueblo mediante el voto universal. Es representativo por que la función pública se delega en personas que deben representar los intereses de la población que los elige.

La democracia es una forma de organización social en la cual el poder de decisión está determinado por el conjunto de los miembros que la conforman. La democracia se puede realizar de varias formas atendiendo a los mecanismos utilizados para la participación de los individuos. En la democracia directa, la decisión es tomada de



forma sin intermediarios por parte de cada uno de los individuos dentro de una colectividad; en la democracia indirecta las disposiciones son tomadas por los representantes de los individuos de la sociedad y la democracia participativa cuando los ciudadanos pueden ejercer influencia sobre las decisiones que se toman por los representantes.

Es importante hacer mención que los elementos que configuran una democracia colectiva inciden en varios aspectos concretos como: a) un marco normativo al que se sujetan todas las decisiones a tomar, b) una efectiva división de poderes o funciones que establezcan un equilibrio entre las distintas fuerzas e intereses, c) la garantía del sufragio universal entendido como el derecho político y constitucional de ejercer el voto sin más restricciones que las establecidas en el mencionado marco jurídico, d) el presupuesto de tolerancia y existencia de varios grupos definidos por características comunes e intereses afines, e) la plena libertad de expresión como manifestación de la diversidad de identidades y pensamientos, f) libertad de asociación sin ser objeto de represalia o coacción por parte de los otros grupos y g) participación de minorías haciendo valer los derechos de la colectividad sin lesionar a los menos.

La representación se refiere al acto por medio del cual una persona o grupo de personas actúan en nombre de un grupo mayor denominados representados, los cuales han delegado facultades de decisión, administración u opinión debidamente delimitadas las cuales pueden ser definitivas o previamente ratificadas por los mecanismos establecidos.




Debe tenerse en cuenta que una vez una persona es representante de otra, debe velar por los intereses del representado, ejerciendo todos los medios a su alcance para cumplir con los objetivos inherentes al mandato recibido. La facultad de ser representante de otro conlleva la responsabilidad de responder por los actos ajenos o contrarios a los intereses por los cuales debe proteger.

Los conceptos de democracia y representación se conjugan en el ruedo político, como uno de los mejores mecanismos para la convivencia armónica de los integrantes de una colectividad. Este mecanismo se traslada a cada una de las instituciones del Estado e incluso al ámbito empresarial manifestado en las sociedades mercantiles otorgando un voto por cada acción y nombrando un representante responsable de velar por los intereses propios de la entidad.

En la misma forma entidades no lucrativas como asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales han adoptado dentro de sus estatutos o reglamentos, una democracia representativa al brindar el derecho a sus asociados o miembros el tener voz y voto en la toma de decisiones y a la necesidad de conformar representantes para que ejecuten la voluntad de la mayoría, pudiendo ser en su caso sin importar la denominación el gerente, el consejo directivo, junta directiva, comité de gobierno, entre otros.

La universidad como institución encargada de la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, posee representantes que tienen la responsabilidad de cumplir los



objetivos planteados sean por designación de la ley o por la política educativa superior que se establezca por parte del órgano máximo de gobierno. Cuenta con procesos electorales para la designación de sus representantes utilizando la figura de “cuerpos electorales” como el mecanismo por el cual se concede la participación a catedráticos, egresados y estudiantes en el gobierno de la Universidad. Estos cuerpos electorales universitarios tienen la función de elegir a las autoridades correspondientes, de acuerdo al tipo de elección convocada, sea para elegir al Rector o al Decano de la facultad.



CAPÍTULO III

3. El procedimiento de elecciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala

Previo a desarrollar los el procedimiento específico que se lleva a cabo en la Universidad de San Carlos, es necesario hacer una referencia al marco conceptual del sistema electoral, sobre el cual se desarrollan los procedimientos de elección.

3.1 El sistema electoral y sus elementos

Es un conjunto de principios, instituciones y normas jurídicas que se combinan para que los individuos expresen su voluntad a fin de que ciertos candidatos accedan a ser representantes o que puedan ejercer un cargo público.

Los elementos que conforman el sistema electoral son variados según el caso, influye también el énfasis que se hace en cada uno de ellos, lo cual deja ver que no existen dos sistemas electorales idénticos, pues cada uno tendrá sus particularidades.

Los principales elementos que conforman un sistema electoral son: el principio de representación, las circunscripciones, la forma de proponer candidatos, la forma de votación, los métodos de conversión de votos, las condiciones o limitaciones legales y las cuotas, entre otros.



3.1.1 El principio de representación

Este se manifiesta en todos los sistemas electorales, partiendo del presupuesto que un sistema es un conjunto de elementos interrelacionados para obtener un objetivo, en este caso la palabra electoral deriva de "elección" lo cual consiste en el proceso mental y físico de seleccionar a una o más candidatos entre varias opciones. La representación se manifiesta de dos formas: una por mayoría y otra de atendiendo a la proporcionalidad.

El principio de representación por mayoría asigna los escaños o cargos de acuerdo a la decisión expresada por la sumatoria más grande de votos. Esta a su vez puede ser una mayoría relativa cuando un candidato obtiene la mayor cantidad de votos sin importar el porcentaje que represente del total de votos emitidos. Existe mayoría absoluta cuando es necesario que el candidato obtenga el cincuenta por ciento más un voto como mínimo para considerarlo ganador.

El principio de representación proporcional propone la designación de cargos de acuerdo al porcentaje de votos logrados por cada grupo partidario, es decir que cada grupo obtendrá un porcentaje de representación en la designación de escaños. Esta manifestación de principio referido reproduce de mejor forma la participación de las fuerzas políticas, evita los gobiernos de la mayoría, impide la regencia de un solo partido, previene oscilaciones políticas extremas y propicia la participación de las minorías.



3.1.2 Las circunscripciones

Son las unidades territoriales o distritos electorales que delimitan la distribución de escaños que les corresponde a un grupo de electores, atendiendo a la relación que tengan con la demarcación referida. Este elemento busca un equilibrio poblacional entre los electores, buscando establecer una representación igualitaria y equitativa, con lo cual se pretende evitar una sobre población o en su caso sub-población que se ve reflejado en la sobre representación o sub-representación de cada uno de los individuos que le asiste el derecho al voto.

El procedimiento para delimitar las circunscripciones es una tarea difícil pues responde a factores exógenos y endógenos que afectan a los electores, verbigracia: aspectos sociales, económicos, políticos, metodológicos, etc. Las circunscripciones pueden clasificarse atendiendo a la cantidad de escaños que pueden elegir, como uninominales y plurinominales.

3.1.3 La Forma de las candidaturas

La principal clasificación en relación a la modalidad de las candidaturas son unipersonal y por lista o planilla. En la candidatura unipersonal únicamente se postula una persona por la cual se puede votar, esta modalidad privilegia la formación de líderes y partidos en torno a una persona. Lo contrario ocurre con la postulación por lista o planilla en la cual dos o más candidatos pueden optar a los



escaños disponibles, de esta manera la atención no se centra en una persona sino en la agrupación, el símbolo, la tendencia ideológica o los valores promulgados.

Las listas pueden tener variaciones según las disposiciones jurídicas, entre las cuales se encuentran: la lista o planilla cerrada y bloqueada en esta el partido político ha definido con anterioridad los candidatos a postular en un orden específico e inalterable, por lo cual el elector únicamente puede emitir su voto a favor de un solo partido político y votar por la lista sin alterar el orden de la misma, por lo que los escaños obtenidos se repartirán atendiendo a la posición preestablecida de los candidatos; la lista cerrada y no bloqueada es cerrada en cuanto a que el votante emite su voto a un solo partido, pero el listado de candidatos es preliminar y sujeto a que los votantes elijan dentro de las opciones al de su preferencia; y lista no cerrada ni bloqueada sino abierta en cuanto a que se puede ejercer varios votos a distintos partidos y de la lista propuesta se pueda elegir dentro de las opciones no importando el orden.

3.1.4 La forma de votación

De acuerdo al marco jurídico la forma de ejercer el sufragio varía atendiendo al tipo de elección, a la posición del elector frente a los candidatos y la cantidad de votos que puede emitir al ejercer el derecho al sufragio.

Las características del voto en un estado de derecho son la universalidad, libertad, igualdad, de forma directa y secreta. Lo universal se refiere a que todo ciudadano

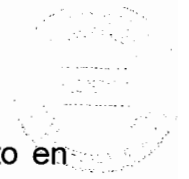


tiene derecho a ejercer el voto con solo llenar los requisitos legales mínimos; el voto debe ser libre sin coacción, es una obligación y un derecho a la vez; la igualdad se manifiesta en cuanto a que todos los votos deben tener el mismo peso político al elegir una autoridad; un voto directo es el que se ejerce de forma personal y sin intermediación de otra persona; y en cuanto a la secretividad es la garantía de que la persona ejerce el voto sin presiones, coacciones, castigos o recompensas por favorecer a determinado candidato.

Existen varias clasificaciones atendiendo al tipo de voto que un elector puede ejercer, atendiendo al modo se encuentran:

- Voto único: cada individuo cuenta con el derecho a emitir un solo voto.
- Voto múltiple: se posee la facultad de emitir varios votos dependiendo los escaños a elegir.
- Voto preferencial: el elector puede expresar la prioridad que tenga un determinado candidato.
- Voto acumulativo: el ciudadano puede acumular varios votos a favor de un candidato aumentando la posibilidad de que sea el ganador.
- Voto doble: se poseen dos tipos de votos a la vez, uno para elegir por planilla o lista y el otro unipersonal.
- Voto alternativo: en este el elector tiene una segunda opción, vota por un candidato pero si este tuviera algún impedimento propone a otro.

Los tipos de votos según la expresión que conllevan pueden ser:



- Voto positivo: es la expresión de voluntad que beneficia a un candidato en específico, es un voto a favor. Hay que tomar en cuenta que este voto debe llenar ciertos requisitos de validez, una vez impugnado o recurrido la declaración final debe reafirmar la concurrencia de los requisitos que lo hacen ser legítimo.
- Voto aditivo y voto sustractivo, en este caso el elector emite su voto a favor o en contra del candidato, teniendo dos opciones de expresión, se utiliza generalmente cuando se realiza una consulta sobre un determinado tema, el cual puede ser afirmativo o negativo, verbigracia: el voto de falta de confianza.
- Voto en blanco, esta es la forma clara en que se manifiesta la diferencia entre el voto y el sufragio, la persona ejerce el sufragio pero no emite un voto, el ciudadano simplemente no expresa su opinión respecto de algún candidato, en algunos países el apartado de “voto en blanco” se encuentra entre las opciones a elegir, otro aspecto a considerar es la validez que se le da a un voto en blanco esto depende del marco normativo aplicable.
- Voto nulo, es una expresión de la voluntad del elector que no es aceptada como válida por no señalar un candidato de forma clara y sin ambigüedades, o por colocar marcas, expresiones o frases que puedan atentar contra el decoro o la misma secretividad del voto. La nulidad del voto se puede obtener a consecuencia de una actividad deliberada o sin el propósito de hacerla, sin embargo el resultado será el mismo luego del escrutinio de los votos se declara la nulidad de los que incurran en una infracción preestablecida. Este tipo de votos está sujeto a controversias pues pueden ser recurridos o



impugnados ante la autoridad competente cuando no se establece un acuerdo previo.

- Algunos autores incluyen dentro de esta clasificación la abstención, por ser una manifestación de la voluntad derivada que el sufragio es una facultad a cual a pesar de ser una obligación, no debiera forzarse a ejercer este derecho.

Entre otras clasificaciones se puede mencionar el voto útil o de privilegio; el voto de castigo el cual al ejercerlo tiene la intención de desfavorecer a otro candidato; el voto electrónico que utiliza las TIC o tecnologías de la información y comunicación para realizarlo incluyendo la internet; el voto en el extranjero por medio del cual un ciudadano ubicado en otro estado, ejerce el derecho de decidir sobre las autoridades que gobiernan su país de origen o sobre políticas sujetas a elección popular; entre otros.

3.1.5 Métodos de conversión de votos

Existen varios métodos de reducir los votos a escaños, este elemento del sistema electoral influye en gran medida en el resultado de las adjudicaciones por lo cual se debe establecer el más adecuado para concretar la voluntad popular.

Según Dieter Nohlen, existen dos grandes reglas de decisión para convertir los votos en escaños, llamados también principio de la mayoría, de la proporcionalidad y mixtos. En el primero el partido político gana los escaños al obtener la mayoría de



votos, en el segundo método los partidos ganan escaños de acuerdo al porcentaje de votos a su favor lo que no permite un ganador absoluto.⁷

Los métodos de conversión son fórmulas matemáticas que tienen efectos políticos en el proceso de definir los escaños por lo que es evidente la importancia que tienen respecto a todo el proceso electoral, algunos autores la denominan “fórmula electoral”.

Según el sistema mayoritario pueden existir varias formas de conversión: la primera es por mayoría absoluta en la cual se requiere como mínimo la mitad de los votos más uno para adjudicarle los escaños; la segunda forma es una mayoría relativa es decir que el partido acreedor a los escaños solo necesita tener la mayor cantidad de votos respecto a sus demás contendientes no importando que porcentaje sean en relación al total de votos emitidos; y una tercera es una mayoría ponderada es decir exige un porcentaje menor al cincuenta por ciento que es el mínimo para ganar las adjudicaciones.

Según el sistema proporcional los escaños se adjudican en proporción al número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, se pretende asegurar una representación un poco más fiel a la realidad política, esta forma de conversión tiene muchas variantes las más conocidas son los procedimientos del divisor, los del cociente electoral y otros que se utilizan regularmente.

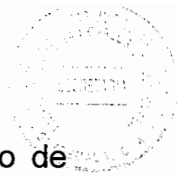
⁷Nohlen, Dieter. *Sistemas electorales y de partidos*. México: FCE. 2004.



Dentro de los procedimientos que utilizan un divisor se encuentran: El método D'Hondt, en el cual la votación obtenida por cada partido se divide a partir de la unidad, por números enteros sucesivos hasta cubrir el número de escaños a distribuir, la serie de divisores comienza en el uno y termina cuando están repartidos todos los escaños. El método Sainte-Laguë, la votación de los partidos se divide entre una serie de divisores que comienzan en 1.4, seguido de números impares sucesivos (3, 5, 7...) hasta cubrir el número de escaños a repartir.

En los métodos de cocientes o cuotas los más conocidos son: El procedimiento Hare se realiza mediante la aplicación de un "cociente de distribución", que se obtiene de dividir la suma total de la votación entre el número de escaños por repartir. La asignación de escaños se basa en el número de veces que el cociente de distribución cabe en la votación de cada partido procedimiento regularmente se complementa con el método de "restos" para asignar todos los escaños. El procedimiento Droop se realiza mediante la aplicación de un cociente de distribución, que se obtiene de dividir la votación total de los partidos políticos entre el número de escaños a repartir más uno. La asignación de escaños se basa en el número de veces que el cociente de distribución quepa en la votación de cada partido. Este procedimiento se complementa regularmente con el método de restos para asignar todos los escaños.

Otros métodos no menos importantes, pero no muy conocidos son: El procedimiento Imperiali, que se realiza mediante la aplicación de un cociente de distribución, que se obtiene de dividir la votación total de los partidos políticos entre el número de



escaños a repartir más dos, la asignación de escaños se basa en el número de veces que el cociente de distribución cabe en la votación de cada partido, este procedimiento se complementa regularmente con el método de restos para asignar todos los escaños. El método de las proporciones matemáticas, este asigna a cada partido político el número de escaños en relación directa con la proporción de la votación obtenida, para ello, se transforma la votación de los partidos en fracciones con base a la unidad, una vez obtenida la fracción que cada partido obtuvo de la votación total, se calcula dicha proporción de manera correlativa del total de los escaños por distribuir, este procedimiento regularmente se complementa con el método de “fracciones mayores” para repartir el total de los escaños.

El método del voto doble, en este procedimiento el electorado tiene dos votos, uno para votar por el partido político de su preferencia y el otro para elegir el candidato de la lista del partido de su selección, para repartir los escaños, se identifican primero los partidos políticos que cuenten con el mayor número de votos, para después identificar a los candidatos más votados de las listas de dichos partidos, la asignación de escaños se realiza de manera proporcional a los votos obtenidos.

3.1.6 Umbrales o barreras legales

Son los límites que una legislación electoral le impone a una agrupación política para que pueda acceder al reparto de escaños, lo que se materializa en un porcentaje o una cantidad de votos emitidos a su favor.



Existen distintas barreras de acuerdo al objetivo que pretende lograr la norma que contiene estas barreras, algunas son de carácter general o particular (circunscripciones específicas), para todos los partidos políticos o aquellos que establezcan alianzas, pueden ser temporales o permanentes, entre otras.

3.1.7 Cuotas legales

Son mecanismos de acción que se aplican para promover la participación de algunos grupos considerados desplazados por otros con mayor fuerza o influencia. Las cuotas se enfocan en la participación de las mujeres, de jóvenes o adultos mayores, atendiendo a la realidad social concreta de que se trate.

La cuota puede presentarse como piso o techo, en otras palabras se refleja en un porcentaje mínimo o máximo de participación obligatoria.

Hay que tomar en cuenta que el uso del mecanismo de cuotas debe ser temporal y no permanente puesto que busca promover una participación cada vez más voluntaria e incluyente, hasta que esta obligación se vuelva una cultura electoral de formación cívica.

3.1.8 Organismos electorales

Son entidades que poseen competencia y jurisdicción en materia electoral, cuentan con autonomía funcional, orgánica, presupuestaria, normativa y tienen



circunscripciones electorales para facilitar la participación de los electores, generalmente son órganos colegiados que resuelven conflictos electorales.

Los organismos electorales tienen funciones jurisdiccionales, de fiscalización, normativas, educativas y administrativas, las cuales deben cumplir libremente.

En el ámbito jurisdiccional los organismos electorales deben conocer en instancia final, definitiva y no deben estar sujetos a impugnaciones más que la revisión o reposición sobre lo que han resuelto, se hace la salvedad que lo expuesto se encuadra en el deber ser, sin embargo en muchas legislaciones lo juzgado por el órgano electoral está sujeto a ser impugnado por la Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad como es el caso de Guatemala.

Las funciones jurisdiccionales concretas son: convocatoria, inscripción de candidatos, tachas, actas electorales, proclamación de resultados, adjudicación, vacancias, suspensiones, referendos, consultas populares y resolución de apelaciones o recursos extraordinarios sobre los mismos temas.

Respecto de la función de fiscalización el organismo electoral debe: velar por la legalidad del ejercicio del sufragio, la preparación del padrón, escrutinio de los votos, la capacitación de los miembros que intervienen en la recepción de los votos, la propaganda electoral, la función de las encuestadoras, el comportamiento de los electores, la elaboración y distribución del material electoral, la neutralidad de los



funcionarios que intervienen en el proceso electoral y velar por que se mantengan las garantías del proceso electoral.

La función normativa se remite a dictar los reglamentos aplicables a las organizaciones políticas, regulando aspectos como informes financieros, propaganda electoral, procedimientos administrativos de afiliación de electores, inscripción de candidatos, entre otros.

La función educativa consiste en promover la cultura cívica electoral en la población para elevar los niveles de participación en el ejercicio del sufragio, la postulación de candidatos y la tolerancia con que deben ser aceptados los resultados. La función administrativa es la que ejerce al conjugar los elementos del sistema electoral de forma que un proceso electoral refleje la voluntad de los electores, teniendo como resultado una convivencia armónica.

3.1.9 Observación electoral

Según el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (internacional IDEA, por sus siglas en ingles), la observación electoral es la búsqueda sistemática de información sobre un proceso electoral, con el propósito de llegar a una adecuada evaluación del mismo sobre la base de la información recogida.



Es un mecanismo para formar opinión respecto del proceso electoral en cuestión, realizado por entidades internas o ajenas a donde se llevan a cabo los comicios. Existen varias organizaciones o países que realizan este tipo de actividades como una relación diplomática, con el fin de legitimar los procesos electorales realizados en un determinado país. En el caso de las Universidades pueden invitar a otras a que deleguen representantes que observen el proceso electoral con el fin de que la observación exógena sea para mantener una buena imagen y la transparencia con los actores internos y con terceros.

La observación interna es mucho más completa va dirigida a aspectos sensibles que son conocidos desde adentro, presenta la dificultad de influir de forma significativa en la opinión pública, es por eso que debe complementarse con la observación externa la cual tiene otro tipo de recursos como la posibilidad de abstraerse del entorno por no ser parte en el asunto y opinar de forma más general de todo el proceso. Se debe tomar en cuenta que el objetivo de una buena observación no es influir directamente sobre el sistema, sino contribuir a prevenir posibles irregularidades y legitimar a las autoridades electas.

Para considerar una elección como limpia y justa se debe respetar ciertos estándares mínimos que reflejan la consolidación de la institucionalidad electoral y la cultura cívica electoral de los electores al contribuir a dilucidar las controversias derivadas conforme el marco normativo establecido, evitando las impugnaciones frívolas e improcedentes que únicamente polarizan a la población y resultan onerosas para los contribuyentes.



Para determinar la transparencia y eficacia de un sistema electoral debe observarse por lo menos los siguientes aspectos:

- Respeto a las libertades civiles y políticas, antes, durante y después de llevado a cabo un proceso electoral, entre estas la libre expresión, asociación, tránsito, prensa, etc.
- Que exista un ambiente de igualdad entre los candidatos participantes, que los electores puedan elegir y ser electos.
- El organismo electoral cuente con las facultades de autonomía, legitimidad e imparcialidad.
- Que el padrón electoral esté previamente depurado por los partidos políticos y por el órgano electoral.
- Las autoridades a elegir no interfieran en el proceso electoral, se mantengan al margen y no favorezcan a partido político alguno.
- Que la libertad de prensa no sea excusa para que los medios de comunicación influyan en la decisión de los votantes.
- La propaganda electoral sea regulada por el órgano electoral permitiendo el acceso a los medios de comunicación a todos los competidores.
- Evitar la violencia electoral dirigida a electores y candidatos.
- Que los medios de impugnación sean efectivos y adecuados a la circunstancia, sin caer en el retardo en la impartición de la justicia electoral.
- Los sectores en competencia sean tolerantes ante una eventual pérdida en la asignación de escaños.



- Una cultura cívica electoral que se refleje en la participación de todos los sectores de la sociedad.

3.2 El proceso electoral

Es una serie continua y concatenada de hechos y actos con efecto preclusivo, destinados a desarrollar la realización de los comicios en una determinada población a fin de asignar los escaños disponibles entre las distintas organizaciones políticas participantes, las cuales proponen con antelación los candidatos que serán los representantes.

Debe tenerse clara la diferencia entre sistema electoral y proceso electoral, el primero es el conjunto de principios, instituciones y normas jurídicas que regulan lo relativo a la forma de que los electores expresen su voluntad para elegir entre los candidatos a sus representantes y el proceso electoral es la aplicación práctica del sistema en un caso determinado para elegir cargos concretos, es la materialización misma del sistema. El sistema electoral puede ser el mismo para varios comicios, pero un proceso electoral es único e irrepetible pues tiene ocasión en un momento y circunstancias determinadas y aunque eventualmente se pretenda repetir las elecciones nunca será el mismo proceso electoral.

El proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos, debido a que una vez que inician no debe interrumpirse, puesto que son actos que precluyen dando



lugar a que otros inicien hasta alcanzar el objetivo que es facilitar las elecciones y asignar los escaños disponibles.

Los procesos electorales se pueden clasificar en ordinarios y extraordinarios, los primeros tienen lugar al ser realizados de forma periódica por mandato legal. Los extraordinarios son a consecuencia del ejercicio de la función encomendada al organismo electoral por motivos de impugnaciones o circunstancias que ameritan la realización de otras elecciones, estos procesos también pueden tener lugar por un rompimiento constitucional.

Los elementos principales del proceso electoral son:

a) Sujetos Electorales: son entidades que tienen participación directa dentro del proceso electoral influyen directamente en el resultado del mismo y poseen distintas funciones, entre los cuales se mencionan: los organismos electorales que organizan y desarrollan las actividades tendientes a realizar los comicios hasta la adjudicación de escaños; los electores o cuerpo electoral son quienes han cumplido con los requisitos de ley y ejercen el sufragio correspondiente; y las organizaciones políticas permanentes o temporales que se forman por grupos con intereses afines.

b) Los medios de participación: son la instrumentalización establecida en ley para que los electores puedan expresar su voluntad designando a los representantes que consideren más idóneos. Los medios más comunes son: el sufragio como forma de emitir el voto y la facultad de postulación de candidaturas.



c) Fases o etapas del proceso electoral: son cada uno de los pasos o momentos que tienen lugar en una elección, se pueden clasificar como: actos pre electorales, actos electorales y los actos post electorales.

d) Los plazos electorales, son el espacio de tiempo por medio del cual deben producirse determinados actos destinados al cumplimiento de las fases anteriormente descritas. La doctrina desarrolla una serie de características que son aplicables a los plazos, entre las cuales se puede mencionar: i) Derivados, pues son a consecuencia de un acontecimiento; ii) Exiguos e improrrogables, para mantener la seguridad jurídica en la elección; iii) Preclusivos, al agotarse una fase da comienzo a la siguiente, iv) Forma de cómputo que es la manera de realizar la aplicación de los plazos establecidos y v) Cronograma electoral, que es la forma de calendarizar los actos electorales en aplicación de los plazos establecidos.

3.3 El sistema electoral en la universidad de San Carlos de Guatemala

Una vez expuesta la doctrina del derecho electoral, debe analizarse cuál es la estructura del sistema electoral universitario concretamente según el tema que se desarrolla en el presente trabajo es el sistema electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El análisis consiste en identificar y exponer cada uno de los elementos de un sistema electoral en la universidad indicando la forma en que se desarrollan e interactúan entre sí.



El sistema electoral universitario está conformado por: a) los principios constitucionales, incluido el de representación tripartita de sus catedráticos titulares, graduados y estudiantes; así como los contenidos en el Reglamento de elecciones que son: secretividad, intencionalidad del voto, libertad del elector para emitir el voto y sufragio directo b) las instituciones propias como: el Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas, los Decanos, los Consejos Directivos, los Directores, entre otros; y c) la normativa aplicable va desde la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus Estatutos y los reglamentos.

El principio de representación se encuentra presente en la delegación de las funciones propias de la Universidad en personas que en general son elegidos por mayoría absoluta de los electores. En el caso de que un Rector o un Decano pretendan reelegirse se necesita una mayoría calificada de dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario o Cuerpo Electoral respectivamente.


La institución de "las circunscripciones electorales" se identifica como Facultades, para el caso de elección de estudiantes y catedráticos, y como Colegios para los egresados, que deben conformar el Consejo Superior Universitario, el Cuerpo Electoral Universitario, las Juntas Directivas y los Consejos Directivos. Como cada elector no se puede remitir a una circunscripción territorial debe hacerlo a una división administrativa establecida a la cual es miembro, esto se concreta al ejercer el sufragio, puesto que un estudiante de una facultad no puede votar en otra y un profesional agremiado a un colegio no puede elegir en un colegio ajeno.



En cuanto a la forma de las candidaturas existen unipersonales en el caso de la elección de Rector, Decano, Directores y representantes ante el Consejo Superior Universitario o vocales ante la Junta Directiva de la Facultad; y por planilla cuando se eligen los miembros que representarán a los profesores, estudiantes y egresados de una facultad ante el Cuerpo Electoral Universitario para elegir al Rector o ante el Cuerpo Electoral para elegir al Decano de una Facultad o el Director de una Unidad Académica. En el caso de las planillas, las listas son cerradas estas incluyen un listado de candidatos los cuales tendrán la facultad de emitir el voto en representación de los tres grupos mencionados y una vez electos todos tienen el mismo estatus y la misma facultad de emitir un solo voto.

La forma de votación es secreta, de voto único, sin embargo este voto es indirecto puesto que para elegir al Rector, Decano o Director, los integrantes de los mencionados grupos, votan a favor de una planilla que conformará el cuerpo electoral que a su vez ejercerá un voto directo respecto de los candidatos. Esta forma de voto indirecto responde a la búsqueda de la homogeneidad de condiciones de profesores, egresados y estudiantes, pues existen manifiestas diferencias numéricas que harían que un grupo influya sobremanera en el resultado de la elección inclinando la balanza hacia un extremo.

El método de conversión de votos a escaños utiliza el principio de la mayoría, en unos casos la mayoría absoluta y en otros, mayoría calificada si es reelección. En el sistema electoral universitario no se contemplan barreras legales, más que los



requisitos para ejercer el voto, siendo el caso de los estudiantes que deben tener todas las materias del primer año aprobadas para ejercer el sufragio, los catedráticos deben ser por oposición y los egresados deben estar debidamente colegiados e incorporados si el título lo obtuvieron en el extranjero.

En cuanto a cuotas la Universidad de San Carlos no presenta este tipo de nivelaciones sectoriales. Es en torno a este tema que se desarrollan varias tendencias las cuales se polarizan en cuanto a su necesaria aplicación o exclusión. Los que proponen una doctrina de género exigen que dentro de cada normativa se establezca una participación mínima de un grupo específico, sean mujeres, jóvenes o adultos mayores. Sin embargo los detractores enuncian que normar dicha situación solo acentuará las diferencias existentes y desestima la capacidad de las personas a participar perpetuando las circunstancias lo que hace innecesaria la tutelaridad legal en temas de participación, la vía debe ser garantizar el derecho a participar pues en un Estado de Derecho el ejercicio de los beneficios debe ser eminentemente voluntario. La obligación del sistema electoral universitario es garantizar la participación indistinta al género, edad, raza o corriente ideológica de todos sus integrantes, reafirmando el concepto de universidad, una unidad compuesta de diversidad.

3.3.1 Los órganos electorales universitarios

Los órganos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala están establecidos en la Ley Orgánica, los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, para



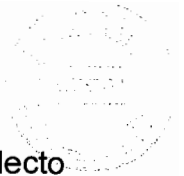
enumerar estos órganos es necesario realizar una integración de normas las cuales son distintas pero complementarias y son distintos en atención a la autoridad a elegir.

- **El cuerpo electoral universitario**

Es presidido e integrado por el Rector o por quien haga sus veces, cinco profesores y cinco estudiantes por cada Facultad y cinco profesionales no catedráticos por cada Colegio profesional, un secretario que es el secretario de la universidad. La principal función es elegir al Rector de la Universidad, los delegados profesionales y profesores duran en sus funciones cuatro años y los delegados estudiantes serán designados cada vez que se reúna el cuerpo electoral universitario que es cada cuatro años exclusivamente con fines electorales y extraordinariamente cuando el Rector esté ausente, tenga impedimento o incapacidad. En la elección del Rector la convocatoria debe ser hecha por el Consejo Superior Universitario, los delegados al Cuerpo Electoral Universitario realizarán la elección el electo debe contar con la mayoría absoluta de votos y las dos terceras partes si fuere una reelección, en caso de no obtener la mayoría requerida se hará una votación adicional y si aún no se obtiene el Consejo Superior Universitario resolverá la elección por mayoría absoluta de votos presentes.

- **Comisión del cuerpo electoral universitario**

Esta comisión se encuentra integrada por el Rector, un representante profesional y un representante estudiantil los dos últimos designados por el Consejo Superior




Universitario a propuesta del Rector, la cual tiene la función de comprobar si el electo reúne las calidades que exige la ley y declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta de votos.

- **Cuerpo electoral**

El nombre de Cuerpo Electoral no figura en la Ley Orgánica de la Universidad, sin embargo en se menciona en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones, está conformado por los profesores titulares, igual número de estudiantes electores y tantos profesionales no profesores del Colegio respectivos como profesores titulares tenga la Facultad.

Para la integración del cuerpo electoral se considerarán como profesores titulares únicamente a quienes hayan obtenido la cátedra por oposición, los profesionales no profesores serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de los miembros de sus respectivos colegios y los estudiantes serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de todos los estudiantes electores de la Facultad respectiva.

La principal función es elegir al Decano de la Facultad correspondiente, por mayoría absoluta de votos. La elección del Decano debe ser convocada por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad. Los integrantes del Cuerpo Electoral deben votar para elegir al Decano con la mayoría absoluta de votos y las dos terceras partes si fuere una reelección, en caso de no obtener la

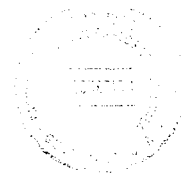


mayoría requerida se hará una votación adicional y si aún no se obtiene el Consejo Superior Universitario resolverá la elección por mayoría absoluta de votos presentes.

- **La junta electoral universitaria**

Este órgano es creado y regulado por el Reglamento de Elecciones de la Universidad, no figura en la Ley Orgánica ni en los Estatutos de la Universidad, está integrada por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada uno con un suplente designado de la misma manera, durarán en sus funciones un año pudiendo ser nombrados por un año más.

La principal función es conocer y aprobar las elecciones en que se eligen autoridades universitarias distintas a las que eligen el Cuerpo Electoral Universitario y el Cuerpo Electoral mencionados anteriormente, es decir que no conocen lo referente a la elección del Rector, representantes al Consejo Superior Universitario, Decanos, e integrantes de las Juntas Directivas. La Junta Electoral Universitaria conoce la elección de miembros de los órganos de dirección y del Director de las Escuelas y Centros Universitarios. Para su integración se requiere por lo menos de dos representantes titulares, las sesiones serán presididas por el representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad.



- **El tribunal electoral**

Este Tribunal es creado y regulado por el Reglamento de Elecciones de la Universidad, no figura en la Ley Orgánica ni en los Estatutos de la Universidad, está integrado por tres profesionales distinguidos con la Medalla Universitaria designados por el Consejo Superior Universitario, durarán en sus funciones un año, la designación debe ser hecha durante la primera quincena del mes de enero de cada año. La principal función es conocer en apelación las decisiones definitivas de la Junta Electoral Universitaria.

3.3.2 Autoridades a elegir

La Universidad cuenta con una administración en la cual sus autoridades son elegidas por los órganos electorales expuestos, entre las cuales están: el Rector, los Decanos, los delegados al Consejo Superior Universitario, los integrantes de las Juntas Directivas, los Directores y los integrantes del Consejo Directivo.

- **El rector**

Es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario, dura en el ejercicio de sus funciones cuatro años, puede ser reelecto para otro periodo con el voto favorable de dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Electoral Universitario.



El Rector es el único órgano de comunicación entre la Universidad y el Gobierno de la República, debe ser originario de Centroamérica, titulado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala en el grado de licenciado, haber ejercido la docencia por lo menos cinco años, estar en el goce de sus derechos y ser del estado seglar. En casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal hará sus veces el Decano más antiguo o el de más edad.

- **Los decanos**

El Decano preside la Junta Directiva de cada Facultad, debe ser originario de Centroamérica, ser miembro de la Facultad respectiva, haber ejercido la docencia por lo menos tres años, estar en el goce de sus derechos civiles y ser del estado seglar. Es elector por el Cuerpo Electoral anteriormente expuesto por mayoría absoluta de votos de electores presentes siempre que concurran las dos terceras partes más uno. La convocatoria debe realizarse por lo menos con un mes de anticipación.

Las Juntas Directivas correspondientes serán las encargadas de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental, en este caso convocará a nuevas elecciones. Las votaciones serán secretas, en caso de que no hubiere mayoría



absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiere empate en esta elección, se hará una adicional y en caso de que el empate persistiere, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario.

- **Los integrantes del consejo superior universitario**

El Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno de la Universidad integrado por el Rector, los Decanos de cada Facultad, un representante de cada Colegio profesional egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala por cada Facultad, un profesor titular y un estudiante por cada Facultad. Los profesionales serán electos por mayoría absoluta de votos en el acto eleccionario de los miembros presentes del Colegio al que corresponda a cada Facultad a que pertenezcan, en el caso de que existan dos o mas colegios de una misma Facultad, deberán en una sola y misma sesión elegir un representantes común. Los estudiantes por mayoría absoluta de votos de los estudiantes electores presentes de cada Facultad. Los catedráticos titulares serán electos por mayoría de votos de los catedráticos de igual categoría presentes en el acto eleccionario. Los catedráticos, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años.

Entre las atribuciones del Consejo Superior Universitario se encuentran convocar al Cuerpo Electoral Universitario para elegir al Rector, realizar la convocatoria para elegir a los Decanos y miembros de las Juntas Directivas a través de las Juntas




Directivas correspondientes, resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada los asuntos que ya hubiere conocida el Tribunal Electoral Universitario entre las cuales se encuentra la elección de Rector, Decano y miembros de las Juntas Directivas a través de la revisión.

- **Los integrantes de las juntas directivas**

Cada Facultad tendrá una Junta Directiva que es el órgano de dirección, integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco vocales de los cuales dos serán catedráticos, uno profesional no catedrático y dos estudiantes, designándolos en su orden primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Los vocales catedráticos serán electos por los catedráticos de cada Facultad. El vocal profesional no catedrático es decir el vocal tercero, será electo por mayoría absoluta de votos de los miembros graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala del Colegio que corresponda a cada Facultad, presentes en el acto eleccionario. Los dos vocales estudiantiles serán electos por mayoría absoluta de votos presentes, de los estudiantes con derecho a voto de la Facultad respectiva, es decir los que tengan aprobadas las materias correspondientes al primer año.

Los miembros profesionales de las Juntas Directivas durarán en el ejercicio de sus funciones cuatro años y los dos vocales estudiantes un periodo de un año, los



miembros pueden ser reelectos para un nuevo período si obtienen por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes.

Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Decano, sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. Son las encargadas de presidir la elección del Decano y sus mismos miembros, conformadas con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, deben recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades dando cuenta del resultado dentro del plazo de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario para que este declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requeridos.

- **Los directores**

El Director preside el Consejo Directivo de las Escuelas y Centros Universitarios, es elector dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, el cual debe contar por lo menos con dos de los tres Sectores Electorales conformados por los profesores titulares, estudiantes electores y los graduados a nivel de licenciatura de la unidad académica respectiva. Durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo periodo.

El Director debe reunir las siguientes calidades: ser guatemalteco natural, ser profesor titular con más de tres años en la carrera del personal académico de la



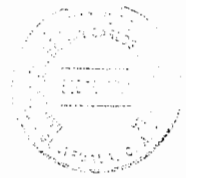
respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario, ser colegiado activo y estar en el goce de sus derechos.

- **Los integrantes del consejo directivo**

El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no Facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director que lo preside, dos profesores titulares, dos estudiantes, un representante de los graduados y un secretario.

Los miembros representantes de los profesores durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelectos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario. El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por la mayoría absoluta entre los egresados con el grado de Licenciatura de la unidad académica de que se trate presentes en el acto eleccionario. Los representantes de los estudiantes serán electos por y dentro de los estudiantes de la unidad académica respectiva y durarán en sus fusiones dos años.

Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica de que se trate. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de conocer y aprobar las elecciones de las Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios y conoce en apelación las decisiones definitivas el Tribunal Electoral.



3.3.3 Impugnaciones y recursos

Una impugnación es el acto por el cual uno o más sujetos resultan agraviados por una resolución administrativa o judicial por lo cual ejercen el derecho de revisión del acto reclamado por parte del mismo órgano que lo dictó u otro de mayor jerarquía, utilizando un recurso que es el medio por el cual se impugna.

En materia administrativa el Consejo Superior Universitario conoce el Recurso de Apelación en contra de las resoluciones definitivas dictadas por el Rector, las Juntas Directivas, los Consejos Directivos, entre otros. En materia electoral los medios de impugnación están contenidos en el Reglamento de Elecciones.

- **Recurso de revisión**

Procede en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, en los cuales hubiere vicio fundamental será interpuesto por electores y electos que tengan interés debidamente legitimado. El cual se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria en el caso de las elecciones presididas por los Consejos Directivos de las Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios o ante el Consejo Superior Universitario en el caso de elecciones presididas por las Juntas Directivas de las Facultades.



La Junta o el Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental, a continuación se describen los casos en que existen vicios fundamentales en las elecciones, los cuales no son excluyentes de otros que puedan dar el mismo resultado: que la elección se lleve sin previa convocatoria; que la convocatoria sea realizada por órgano incompetente; que la elección no se practique en la fecha señalada; que la elección no sea efectuada por el órgano de dirección correspondiente o que siéndolo no se integre con el quórum requerido; que el sufragio no sea secreto; que los considerados electos no obtengan la mayoría requerida; que se cometa fraude en la elección; que se cometa coacción, violencia o amenaza; que los considerados electos no reúnan las calidades de ley; que la elección se practique sin mediar el plazo mínimo de un mes establecido en la ley.

En caso se determine la existencia de un vicio fundamental en las elecciones, estas se considerarán nulas por lo cual deberá realizarse nueva convocatoria y si la responsabilidad de la nulidad es atribuida al órgano de dirección, este debe cubrir el valor de la misma.

- **Recurso de revisión**

Este recurso se interpone ante el Tribunal Electoral, procede únicamente en contra de las decisiones de la Junta Electoral Universitaria que tengan carácter definitivo, el cual se interpondrá en el plazo de tres días después de la respectiva notificación.



3.3.4 Conflictos electorales

Un conflicto es una situación en la que dos o más personas con intereses contrapuestos colisionan por razón de valores, estatus, poder o recursos. Los involucrados pueden realizar acciones que tiendan a dañar o eliminar a la contraparte lo que provoca problemas internos y periféricos.

Los conflictos electorales son las situaciones en las cuales dos o más sujetos involucrados en un proceso electoral manifiestan sus desacuerdos con acciones que pretenden obtener un fin determinado. En algunos casos se utilizan mecanismos legales como las impugnaciones, sin embargo en otras ocasiones se recurren a medidas de hecho como la violencia directa u otras manifestaciones al margen de la ley.

Estos enfrentamientos se originan entre los candidatos a un cargo político, los sujetos que los postulan, las agrupaciones políticas e involucra a los electores que están relacionados con el proceso electoral en cuestión. Hay que tomar en cuenta que aunque no son parte en un conflicto electoral, las autoridades encargadas de la resolución de conflictos están involucradas directamente, puesto que son las llamadas a proponer mecanismos de resolución de las disputas y en última instancia a resolverlos impartiendo la justicia electoral correspondiente.

Las causas por las cuales se origina un conflicto electoral son tan variadas como procesos democráticos se lleven a cabo, precisamente la conflictividad social vista



como un mecanismo de desarrollo es la que propicia el dinamismo normativo en la búsqueda de nuevas formas de resolución de conflictos, las cuales se ven retroalimentadas cada vez que se hace un análisis de las condiciones que provocaron los problemas plebiscitarios.

Se puede hacer una clasificación general de los motivos por los cuales se origina un conflicto, sin embargo estaría condicionada desde el punto de vista del que lo realiza. Vistos desde el momento en que se manifiestan los conflictos pueden ser: preelectorales, electorales y postelectorales. Teniendo en cuenta que las circunstancias políticas y sociales son cambiantes, hay que realizar un análisis del contexto temporal en que se desenvuelven los comicios.

De acuerdo a los sujetos involucrados pueden ser: a) entre las organizaciones políticas que compiten entre sí; b) entre quienes participan y los que por alguna razón no entran en la contienda; c) entre las organizaciones internas y las injerencias que pueda realizar un tercero ajeno a la elección; y d) entre las organizaciones políticas y el órgano rector electoral.

Las dificultades electorales tienden a provocar reacciones positivas y negativas, según el grado de madurez cívica política que tengan los actores involucrados. Un ejemplo de efecto provechoso, son los cambios en la legislación electoral tendientes a garantizar todos los derechos y garantías de los electores dentro de un proceso electoral, rediseño del sistema electoral, implementación de estudios estadísticos



para lograr una mayor participación, la creación de un plan de seguridad a la medida de la situación.

En contra parte los eventos adversos provocados por los conflictos electorales pueden ser los siguientes: falta de tolerancia de los sectores más radicales de la sociedad en cuanto a la participación de otros actores que son considerados rivales, la violencia manifiesta que provoca lesiones a la integridad física y psicológica de los involucrados así como de los bienes de los participantes, ingobernabilidad de los electores y organizaciones políticas presentada como la falta de observancia de las normas que regulan las relaciones entre los involucrados y debilidad en las instituciones, falta de credibilidad, desconfianza en el sistema y deslegitimación de las autoridades electas.

Las causas que provocan los enfrentamientos en la arena electoral son diversas y pueden atender a varios motivos, entre los cuales se puede mencionar:

Una actitud intolerante ante los resultados de una elección es producto de la falta de educación cívica política, la madurez de aceptar las distintas formas de pensamiento se obtiene con valores como el respeto, la verdad, la participación activa, entre otros.

La violencia electoral es el resultado de la falta de justicia y seguridad, si el Estado o el órgano electoral, no cumple el papel de tener el monopolio de sancionar las conductas irregulares y no proporciona un marco de seguridad física, jurídica y social, el resultado inevitable será la violencia en todas sus manifestaciones.

El efecto de la ingobernabilidad se manifiesta a consecuencia de que la sociedad se encuentra inconforme en cuanto a la forma de administración, es una respuesta negativa a la gestión de quienes están en el poder y debe ser combatida con mecanismos que faciliten la expresión de los administrados a fin de establecer relaciones que favorezcan el diálogo y la concertación.

La desconfianza en el sistema electoral es provocada por la inoperancia de las instituciones, ante el cumplimiento y aplicación de la ley en cualquiera de los casos en que tengan competencia para resolver, sin favorecer o perjudicar a un grupo o sector, hay que tomar en consideración que esto está directamente relacionado con la falta de impartición de la justicia electoral.

Otra de las causas que provoca los conflictos es la deslegitimación de las autoridades electas, provocada generalmente por la abstención en el ejercicio del sufragio, la falta de políticas dirigidas a la inclusión de toda la población participe y que los candidatos electos no velan por los intereses de los electores.

Las formas de resolver los conflictos electorales son diversas, pero se debe establecer mecanismos que permitan una efectiva convivencia armónica, hay que tener presente que en una sociedad civilizada hay conflictos, sin embargo la manera de solucionarlos hace la diferencia entre la barbarie y el desarrollo.

Los conflictos electorales se pueden resolver de forma judicial o extrajudicial, en el primero de los casos hay que recurrir a los órganos encargados de impartir justicia,



los cuales conocen, juzgan y ejecutan lo juzgado. La segunda opción privilegia la negociación y los arreglos alternativos de solución de problemas.

Utilizar los mecanismos jurídicos para dirimir diferencias electorales es un reflejo de la confianza que se tiene en el sistema electoral, pero aún más credibilidad en las instituciones es el aceptar los resultados de una elección sin recurrir a confrontaciones de tipo legal o al margen de la ley.

La mejor forma de prevenir los conflictos electorales o resolverlos adecuadamente, es combatir las causas que los provocan y garantizar el cumplimiento de los principios electorales en cada una de las etapas de un proceso electoral.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, como toda institución que realiza comicios para la elección de sus autoridades no es ajena a conflictos derivados de la realización de estos procesos.

Cuando han existido controversias de carácter electoral no deja de afectar las actividades académicas y administrativas, propias de esta casa de estudios, en algunos casos se recurre a medidas de hecho las cuales han llevado a cerrar las puertas de la universidad interrumpiendo totalmente las actividades de impartición docente y las de administración, generando con ello pérdidas irreparables de impartición de conocimiento hacia los estudiantes, así como la investigación científica.



Las pugnas han surgido entre los tres grupos representados en la universidad e incluso dentro del mismo grupo, como es el caso de rivalidades entre asociaciones estudiantiles, con ello no se culpa únicamente al sector estudiantil, sino se evidencia que por ser el grupo más numeroso, llegar a un consenso es mucho más complejo debido a la diversidad de opiniones.

Los mecanismos que se han utilizado para dirimir los conflictos son el amparo y la apelación del amparo, resolviendo las controversias en última instancia la Corte de Constitucionalidad en algunos casos.

Lo importante no es eliminar los conflictos, sino propiciar las mejores formas de resolverlos y sobre todo alcanzar una madurez cívica de participación y tolerancia frente a posiciones distintas.



CAPITULO IV

4. Los tribunales electorales

En este capítulo se expondrán la forma de funcionamiento de algunos tribunales electorales que operan en Guatemala y en otros países, se describirá cuáles son las funciones que desempeñan, forma de organización, las atribuciones que poseen y otros elementos que delimitan su campo de acción.

4.1 Que es un tribunal electoral

Un tribunal electoral es una institución de carácter autónomo, independiente de los órganos de quienes convoca a elecciones, tiene la potestad de impartir justicia electoral a las entidades que por ocasión de elecciones tienen intereses contrapuestos. Para que un tribunal electoral pueda desempeñar sus funciones con total independencia debe mantenerse al margen de toda injerencia externa que afecte o influya las decisiones que le correspondan, debe además evidenciar total imparcialidad en sus decisiones lo que contribuirá a generar confianza en la población.

4.2 El tribunal supremo electoral

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral en Guatemala, es independiente y no supeditado a organismo alguno del Estado. Está



conformado por cinco magistrados titulares y cinco suplentes electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros como mínimo, de una nómina de cuarenta candidatos propuesta por la Comisión de Postulación.

Los miembros deben tener las mismas calidades que corresponden a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, gozarán de las mismas inmunidades y prerrogativas, sujetos a iguales responsabilidades, pudiendo ser reelectos.

4.2.1 Antecedentes

La normativa electoral nace en primera instancia en el año de mil ochocientos ochenta y uno con la Ley Reglamentaria de Elecciones, decreto Gubernativo cuatrocientos tres (403), que establecía como entes rectores a las Autoridades Municipales quien organizaban las votaciones y la Asamblea Legislativa quien declaraba la validez de las elecciones. Posteriormente se decretó una serie de normativa que regulaban los comicios, sin embargo siempre se cuestionó la independencia del órgano que las realizaba.

La Revolución de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro dio paso a los derechos políticos propiciando la formación de distintos partidos políticos. En el cincuenta y seis, la Asamblea Constituyente crea un Tribunal Electoral y da libertad a la formación de partidos políticos, prohibiendo los de ideología comunista. La posterior Asamblea Constituyente de mil novecientos sesenta y cinco reemplazó el



anterior Tribunal por el Registro de Ciudadanos el cual era apoyado por el Consejo Electoral.

La Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, Decreto Ley 30-83, es el antecedente inmediato del actual Tribunal, aunado a esta ley se promulgó la Ley del Registro de Ciudadanos, Decreto Ley 31-83 y la Ley de Organizaciones Políticas, Decreto Ley 32-83. Al amparo de dicha normativa se instaura el primer Tribunal Supremo Electoral, quien organizó las elecciones para la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente en el ochenta y cuatro. La nueva Asamblea Nacional Constituyente emite una nueva Constitución y el Decreto 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos. Con este decreto se instaura un régimen democrático luego de varios golpes de estado y dictaduras militares.

El Tribunal Supremo Electoral a la presente fecha tiene treinta años de funcionamiento, ha realizado diecinueve procesos electorales los cuales incluyen Elecciones Generales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y dos consultas populares. Aunque han existido conflictos electorales entre las organizaciones políticas y electores, se han resuelto con relativa armonía, consolidando al Tribunal como máxima autoridad en materia electoral.

4.2.2 Competencia

Es el órgano competente para convocar a elecciones generales, las cuales incluyen Presidente y Vicepresidente, Diputados al Congreso por lista nacional y por distritos,



Corporaciones Municipales, Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.

Es el encargado de llevar a cabo las Consultas Populares que por disposición de ley debe realizar, esta debe ser a iniciativa del Presidente o del Congreso de la República.

Las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral pueden ser recurridas por medio del Amparo ante la Corte Suprema de Justicia y luego en Apelación de Amparo ante la Corte de Constitucionalidad, lo que provoca que las resoluciones puedan ser revocadas, modificadas o confirmadas. Estos procesos demoran la justicia electoral y en algunos casos las resoluciones finales se dictan con uno o dos años de concluido el proceso electoral, es por ello que las reformas a la Ley Electoral van encaminadas a desjudicializar las resoluciones del Tribunal y que las resoluciones finales únicamente puedan ser objeto de amparo en única instancia ante la Corte de Constitucionalidad.

4.2.3 Principales funciones

Las principales funciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral son:

- a) Velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Integrar la institución que emite el documento único de identificación personal.



- c) Convocar y organizar los procesos electorales, declarar la validez o nulidad del resultado de las elecciones y adjudicar los cargos de elección popular.
- d) Resolver los recursos en contra del Registro de Ciudadanos.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables a las organizaciones políticas.
- f) Resolver la inscripción, sanción, suspensión y cancelación de las organizaciones políticas.
- g) Resolver lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales;
- h) Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales.
- i) Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos;
- j) Investigar y resolver asuntos de su competencia, de oficio o por denuncia;
- k) Denunciar los hechos constitutivos de delito
- l) Requerir la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal de los procesos electorales.
- m) Resolver las peticiones y consultas de su competencia;
- n) Resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley;
- ñ) Examinar y calificar la documentación electoral;
- o) Nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;
- p) Dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales;
- q) Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir con lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República, (según la Ley Electoral y de



Partidos Políticos debe ser una asignación no menor al 0.5% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado).

- r) Compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral;
- s) Publicar la memoria del proceso electoral.
- t) Aplicar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones referentes a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas en lo ;
- u) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral; y,
- v) Resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén previstos o regulados por la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

4.3 El tribunal electoral de los colegios profesionales

El artículo treinta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación, establece que nadie está obligado a asociarse, con excepción de los profesionales que deben agremiarse a un colegio profesional para fines de superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y de control de su ejercicio.

La Constitución establece en el artículo noventa que los colegios profesionales se registrarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y los estatutos de cada colegio apruebe. El Congreso de la República en el ejercicio de sus funciones emitió el Decreto 72-2001, el cual contiene dicha ley. Es importante hacer mención que esta norma es aplicable a todos los colegios profesionales



indistintamente de los estatutos que emitan los cuales no pueden contradecir una norma ordinaria.

Los colegios profesionales se integran con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Tribunal de Honor, y
- d) Tribunal Electoral.

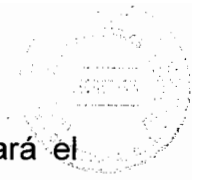
El Tribunal Electoral es el órgano superior de los colegios en materia electoral y su función no está supeditada a otro órgano.

4.3.1 Integración

El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares: un presidente, un secretario y tres vocales, tendrá dos miembros suplentes, serán electos por planilla para un período de tres años, por mayoría de la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos en el acto electoral convocado para el efecto.

Para ser miembro del Tribunal Electoral se requiere:

- a) Ser guatemalteco de nacimiento;
- b) Ser colegiado activo y estar solvente en todas sus obligaciones con el colegio;
- c) Ser de conocida honorabilidad y competencia, no encontrarse inhabilitado en el ejercicio de su profesión por el Tribunal de Honor, temporal o definitivamente; y



d) Tener cinco años, como mínimo, de ser colegiado activo; no se computará el lapso que hayan estado inactivos. Dichos requisitos se verificarán por el Tribunal Electoral, al momento de la inscripción de la planilla.

4.3.2 Principales funciones

Son funciones principales del Tribunal Electoral de cada colegio, según el artículo 20 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Colegiación Obligatoria en materia electoral y del reglamento de elecciones, de manera tal que se garanticen los derechos de participación electoral de los colegiados activos;
- b) Organizar y realizar los procesos electorales para elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral;
- c) Organizar y realizar los procesos electorales contemplados en el artículo 13 de esta Ley de Colegiación Obligatoria, que convoque la Junta Directiva del colegio;
- d) Declarar el resultado y la validez de las elecciones; o; en su caso, la nulidad de las mismas;
- e) Inscribir a los candidatos por planilla y adjudicar los cargos de elección.
- f) Disponer sobre las mesas electorales necesarias para cada evento electoral y designar a sus integrantes;
- g) Establecer las normas de control y fiscalización de los eventos electorales; y,
- h) Proponer el reglamento electoral y las reformas al mismo, a la Junta Directiva, para ser sometidas a aprobación de la Asamblea General convocada para dicho



efecto, la que aprobará lo conducente, con la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

4.3.3 Mecanismos de impugnación

En contra las decisiones del Tribunal Electoral del Colegio correspondiente, procede el recurso de aclaración y ampliación, el cual deberá presentarse ante el mismo órgano. Las resoluciones finales también pueden recurrirse por medio del recurso de Apelación ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala.

4.4 El tribunal electoral del deporte federado

Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. En el artículo noventa y dos de la Constitución se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores. El Congreso de la República emitió el Decreto 76-97, la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Los organismos rectores del deporte federado son la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, los cuales son entes con autonomía funcional, cuentan con personalidad jurídica y poseen patrimonio propio.



El régimen eleccionario del deporte federado, instituye al Tribunal Eleccionario del Deporte Federado, como la máxima autoridad en materia electoral dentro del deporte federado para la elección de los miembros de los Comités Ejecutivos, Tribunales de Honor y Comisiones Disciplinarias, teniendo a su cargo convocar y organizar los procesos eleccionarios, declarando el resultado y la validez de las elecciones o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas cuando exista vicio sustancial.

Es la máxima autoridad electoral dentro del deporte federado, teniendo a nuestro cargo la planificación, programación, realización y supervisión de los procesos electorales mediante los cuales se elige: a) Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; b) Comité Ejecutivo de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Departamentales y Municipales; c) Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco; y d) Organismos Disciplinarios y Tribunales de Honor del deporte federado.

4.4.1 Integración

El Tribunal se integra por cuatro miembros titulares y dos suplentes. Dos miembros titulares serán designados por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que deberán ser Abogados y Notarios colegiados activos y dos por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, que deberán ser colegiados activos.



Los suplentes serán designados, uno por cada una de las Asambleas Generales de la Confederación y del Comité Olímpico Guatemalteco. Estos miembros tendrán la misma calidad de dirigentes del Deporte Federado y gozarán de las mismas consideraciones.

Corresponde a la Asamblea General de la Confederación o al Comité Olímpico Guatemalteco, según sea el caso, convocar a la integración de los miembros suplentes del Tribunal Electoral del Deporte Federado. En cuanto a los miembros titulares del Tribunal Electoral del Deporte Federado, será el propio Tribunal debidamente conformado el que procederá a su propia convocatoria, luego de finalizado el período fijado por esta ley.

El Tribunal Electoral se integra con los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario; y d) Un vocal. Los miembros del Tribunal Electoral del Deporte Federado durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos.

4.4.2 Principales funciones

Las funciones del Tribunal Electoral se encuentran diseminadas en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, así como en el Reglamento del Tribunal Electoral, entre las cuales se encuentran:

- a) Emitir sus propios reglamentos.



- b) Convocar, programar, planificar, realizar y supervisar a elecciones para elegir:
el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala;
el Comité Ejecutivo de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Departamentales y Municipales; el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco; y los Organismos Disciplinarios y Tribunales de Honor del deporte federado.
- c) Inscribir candidatos a elección.
- d) Convocar a elecciones para llenar las vacantes.
- e) Conocer todas las impugnaciones que en materia electoral se presenten.
- f) Elaborará su presupuesto de operación.
- g) Control y vigilancia de la propaganda electoral.
- h) Elaboración y depuración del padrón electoral.
- i) Adjudicación de cargos de elección.
- j) Declarar la validez o en su caso la nulidad de las elecciones realizadas.

4.4.3 Mecanismos de impugnación

Las impugnaciones a una elección deberán hacerse por escrito ante el Tribunal Electoral del Deporte Federado dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, acompañando la documentación necesaria que haga prueba.

El Tribunal Electoral del Deporte Federado oirá a las partes dentro de un término de ocho días hábiles y, vencido éste, dictará su fallo dentro de los cinco días hábiles siguientes, el cual será inapelable.



4.5 Otros tribunales electorales

En el derecho comparado se puede encontrar tribunales electorales universitarios, los cuales funcionan en universidades públicas, las cuales responden a un interés social puesto que son creadas y financiadas por un gobierno nacional o subnacional. En contraposición las universidades privadas se sostienen de las tarifas que cobran a los estudiantes y donaciones privadas, en algunos casos excepcionales por donaciones del Estado, estas universidades surgen con los principios, valores e ideología de sus creadores.

Las universidades públicas en América Latina han adoptado los principios de la llamada “Reforma Universitaria” surgida a principios del siglo XX. la cual proclama la autonomía de la universidad en sus actividades académicas y administrativas, la independencia en la elección de sus autoridades, el rechazo a las injerencias de los gobiernos de turno que tratan de dirigir la corriente de pensamiento político, adoptar la gratuidad como forma de garantizar la impartición indiscriminada de la educación superior y garantizar la independencia financiera con normas que obligan al Estado a destinar recursos para el mantenimiento y desarrollo de las universidades públicas.

Dentro de la tendencia de autodeterminación de las universidades públicas, surgen varios sistemas electorales entre los cuales se destacan los que incluyen un tribunal electoral universitario, que es el órgano dentro de la misma universidad que se encargan de organizar, desarrollar y conocer lo referente al tema electoral.



4.5.1 Tribunales electorales universitarios

Son órganos con independencia funcional que tienen el papel de organizar los procesos electorales, encargados de resolver los conflictos derivados de los comicios universitarios. Son la máxima autoridad en materia electoral, garantizan el legítimo ejercicio de los derechos de los individuos, vigilan la observancia de la normativa por parte de los actores involucrados y ejecutan las disposiciones que por razón de competencia conozcan.

Hay varios ejemplos de tribunales electorales universitarios, en Centroamérica, en países de Suramérica y Europa, verbigracia: el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica, la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, la Comisión Electoral Universitaria de la Universidad de Carabobo, la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, entre otros.

A continuación se exponen algunos ejemplos que contribuyen a ilustrar la organización y estructura de estos órganos electorales, los cuales no necesariamente son llamados tribunales, sino pueden ser comisiones electorales, o juntas electorales según el caso, sin embargo mantienen una independencia funcional respecto de las autoridades que son objeto de elección. Con estos ejemplos no se pretende exponer de forma pormenorizada el funcionamiento y la posición de interacción con los demás instituciones de las universidades, sino un esbozo que refleje la función principal, sus competencias y la esencia de la creación,

cada órgano es distinto, atendiendo a las necesidades de cada universidad o al desarrollo de la cultura cívica electoral, con esto se pretende exponer otros sistemas electorales a fin de extraer lo que sea de utilidad.

Uno de los ejemplos al que se puede remitir es el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica, es el órgano supremo de la universidad en materia electoral, tiene jurisdicción interna y única para conocer los asuntos de su competencia.⁸

Tiene el papel de facilitar, organizar y supervisar los diversos procesos electorales para elegir a las autoridades de la Institución, debe resolver en base a los principios de autonomía plena, imparcialidad, pureza, transparencia, respeto al pluralismo ideológico, político y académico e igualdad de oportunidades entre las personas participantes.

El Tribunal Electoral supervisa y mantiene bajo su custodia, la integración de los padrones electorales universitarios actualizados, decide en las divergencias que se susciten respecto a los procesos electorales.

Este Tribunal está conformado por cinco integrantes titulares y cinco suplentes, tres representantes de los docentes y un representante administrativo los cuales son nombrados por el Consejo Universitario para un periodo de cinco años y un

⁸Consejo Universitario, Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, 1974.
http://www.teu.ucr.ac.cr/documentos/estatuto_organico.pdf (consulta 1 junio 2013)



representante estudiantil elegido por la Federación de Estudiantes de la Universidad para un periodo de un año.

La normativa que rige las actividades del Tribunal son: el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de Elecciones Universitaria y el Manual de Procedimientos Electorales.

Las principales funciones que tiene asignadas el Tribunal son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la normativa electoral;
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades a todos los candidatos que participen en las elecciones;
- c) Velar por el orden e integridad de las instalaciones universitarias;
- d) Disponer la utilización de los recursos materiales de la universidad en forma equitativa y racional;
- e) Proporcionar la información requerida por los electores para emitir el sufragio de forma consciente y responsable;
- f) Realizar la inscripción de candidatos a cargos universitarios, verificando el cumplimiento de los requisitos contenidos en la ley;
- g) Desarrollar debates académicos con la participación de los distintos candidatos;
- h) Planificar, organizar y llevar a cabo las elecciones de la representación docente en las Unidades Académicas ante la Asamblea Colegiada Representativa, las Decanaturas, Vicedecanaturas, Direcciones y Subdirecciones de Escuela y Sedes Regionales;
- i) Regular la propaganda electoral;



- j) Declarar la validez de las elecciones o en su caso la nulidad de las mismas cuando exista vicio substancial;
- k) Decidir sobre las divergencias que se susciten respecto a los procesos electorales; entre otras.

Las resoluciones que emita el Tribunal Electoral Universitario deberán ser razonadas y se adoptarán con el voto de la mayoría de sus integrantes, son definitivas e inapelables, únicamente se podrá plantear recurso de adición y aclaración.

Otro ejemplo es el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, es el máximo órgano electoral con jurisdicción y competencia para organizar, administrar y ejecutar elecciones de autoridades, de dirigentes y representantes docentes y estudiantiles a nivel de la Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área o Mención.⁹

Este Tribunal está conformado por un representante docente y un representante estudiantil por cada Facultad, elegirán interinamente un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, los miembros restantes serán vocales, sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría y sus resoluciones son inapelables.

Las principales funciones que por ley han sido asignadas a este Tribunal están:

- a) Elaborar y aprobar con la debida anticipación el Calendario Anual de Elecciones;

⁹ Reglamento del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro y Reglamento de Elecciones, <http://www.uto.edu.bo/documentos/links/reglamentos/r3.pdf> (consulta 10 junio 2013)

- b) Elaborar y aprobar las convocatorias de elecciones y difundirlas por los medios de comunicación social;
- c) Realizar la inscripción de candidatos o frentes, verificando que cumplan con los requisitos respectivos;
- d) Habilitar o en su caso inhabilitar a candidatos en estricto apego al Reglamento General de Elecciones y las normas electorales;
- e) Conformar y supervisar las mesas de sufragio con miembros docentes y estudiantiles;
- f) Organizar y presidir el acto eleccionario, el escrutinio, elaborar las actas de resultados, proclamar y dar posesión a quienes fueran electos;
- g) Adoptar las medidas de seguridad que juzgue convenientes para garantizar el acto eleccionario y la integridad de los actores involucrados;
- h) En caso de comisión de actos delictivos debe realizar las denuncias correspondientes ante los órganos competentes.


El Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Mayor de San Andrés, en Bolivia, es la instancia de planificación, organización, desarrollo, administración, control de la transparencia y legalidad de los procesos electorales. Es el órgano de segunda instancia en los procesos electorales cuando se hayan planteado impugnaciones.¹⁰

¹⁰ Reglamento Electoral de la Universidad Mayor de San Andrés
<http://fcpndigital.umsa.bo/digitaldoc/documentos/REGLAMENTO%20ELECTORAL%20UMSA%20RESERVADO.pdf>
f (consulta 25 junio 2013)

Está conformado por ocho miembros, de los cuales cuatro serán docentes y cuatro estudiantes, un docente ejercerá las funciones de Presidente y un estudiante las funciones de Vicepresidente, durarán en sus funciones dos años computados a partir de su posesión por el Honorable Consejo Universitario. No podrán ser removidos de sus funciones sino por muerte, renuncia y/o faltas o delitos sobrevinientes, comprobados previo proceso, resolución o sentencia ejecutoriada.

Las funciones que desarrolla el Tribunal son:

- a) Regir los procesos electorales universitarios, de autoridades docentes y estudiantiles;
- b) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, desarrollar, administrar y controlar la transparencia y legalidad de los procesos electorales;
- c) Establecer anualmente el calendario electoral universitario;
- d) Emitir las convocatorias a elecciones;
- e) Organizar, administrar y depurar el Padrón Electoral Único Universitario de docente y estudiantes;
- f) Aprobar y elaborar los documentos utilizados en las votaciones;
- g) Realizar en acto público el cómputo de las elecciones para Rector, Vicerrector, Federación Universitaria Local, Congresistas y Federación Sindical de Docentes;
- h) Aprobar las resoluciones e informes que deba conocer;
- i) Conocer y decidir en única instancia las apelaciones presentadas ante los Comités Electorales
- j) Otorgar las correspondientes credenciales a los candidatos elegidos.

- 
- k) Solicitar el apoyo de seguridad, para el cumplimiento de funciones relacionadas con procesos electorales.
 - l) Inspeccionar las mesas de sufragio,
 - m) Aprobar los manuales internos de funcionamiento, entre otras atribuciones propias de su competencia.

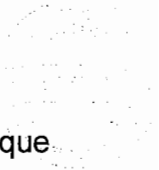
Un ejemplo de órgano que tiene competencia electoral dentro de una universidad europea es la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, el cual es un órgano colegiado e independiente en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos de la Universidad.¹¹

La Junta está formada por cinco miembros de la Comunidad Universitaria, tres de ellos especialistas en Derecho o Ciencia Política, elegidos por el Claustro Universitario para un período de cuatro años. La condición de miembro de pleno derecho de la Junta Electoral de la Universidad es incompatible con la candidatura a un órgano unipersonal y colegiado o con el ejercicio de cualquier función unipersonal de gobierno.

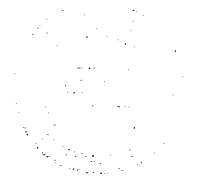
Corresponde a la Junta Electoral desarrollar las funciones siguientes:

- a) Desarrollar las normas electorales.
- b) Interpretar las normas por las que se rige el proceso electoral.

¹¹Reglamento Electoral Universidad de Salamanca
http://www.usal.es/webusal/files/Reglamento_Electoral_Universidad_Salamanca_0.pdf (consulta 01 julio 2013)

- 
- c) Suplir mediante las disposiciones oportunas las de ciencias o lagunas que pudieran advertirse.
 - d) Establecer los sistemas de provisión de vacantes en los órganos colegiados de la Universidad de acuerdo con los Estatutos Vigentes.
 - e) Supervisar la elaboración y publicación del censo electoral de la Universidad.
 - f) Dirigir y coordinar la actuación de las Juntas Electorales de Centro.
 - g) Regular los procesos electorales que tengan lugar en el ámbito de los Departamentos, Institutos y Centros Propios de la Universidad.
 - h) Proclamar la lista definitiva de candidaturas al Rectorado, al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno, así como los resultados definitivos de la elección y las candidaturas electas.
 - i) Resolver las reclamaciones o impugnaciones sobre cualquier asunto relativo al proceso o a los resultados electorales en un plazo máximo de diez días.
 - j) Resolver, con carácter vinculante, las consultas que, sobre las materias de competencia directa de la Junta Electoral de la Universidad, le eleven el resto de las Junta Electorales.

La Junta Electoral de la Universidad es el órgano competente para resolver cualquier reclamación o impugnación en los procesos electorales que tengan lugar en el ámbito de los Departamentos e Institutos de la Universidad, así como en las elecciones a Rector/a, Claustro Universitario y representantes de Decanos/as y Directores/as de Centro, de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación en el Consejo de Gobierno.





CAPÍTULO V

5. Propuesta de creación del tribunal electoral universitario

El presente trabajo ha desarrollado una serie de instituciones de carácter universitario y electoral, en primera instancia se hace un acercamiento a la Universidad de San Carlos de Guatemala como entidad encargada de la impartición de la enseñanza superior, su conformación y el principio de representación tripartita en la conformación de sus autoridades, así mismo se describe el proceso eleccionario dentro de esta casa de estudios, los órganos electorales, autoridades a elegir, impugnaciones y los conflictos electorales en ocasión de los comicios. En el capítulo previo se realizó una breve pero sustancial exposición de los tribunales electorales en Guatemala concluyendo con la presentación de los tribunales electorales universitarios en el derecho comparado.

5.1 Consideraciones previas

Lo capítulos precedentes forman el sustento teórico para realizar una propuesta concreta de un nuevo modelo electoral universitario, específicamente aplicado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Hay que hacer la salvedad que se deben realizar ciertas consideraciones previas con el objeto de transmitir de forma fiel el pensamiento crítico del sustentante, puesto que generalmente un crítica se toma como un juicio áspero y desagradable sobre un determinado asunto, es sólo cuando

se remite a la correcta definición de crítica, que se obtiene un cambio en la percepción de una propuesta que pretende describir un modelo distinto al actual.

La crítica debe entenderse como la acción dirigida del intelecto, expresada mediante una opinión formal, que presupone un análisis previo con el fin de proponer nuevas soluciones a los problemas o defectos del objeto de estudio, no debe atacar personas, tampoco enfocarse en hallar culpables, ni hacer perdurables los errores del pasado, sino por el contrario una crítica debe ser razonada, reflexiva y enfocada a buscar los mejores sistemas y prácticas que conlleven a una convivencia pacífica.

La propuesta que se desarrolla a continuación busca contribuir con el desarrollo de las instituciones electorales universitarias actuales, en ningún momento se pretende desacreditar o poner en duda la efectividad de las mismas, tampoco se busca deslegitimar a las autoridades electas bajo el actual régimen. Lo que se pretende es crear una conciencia de pensamiento crítico que evalúe la conveniencia y en nivel de desarrollo democrático frente a las nuevas tendencias internacionales de elección de autoridades universitarias.


Debe tomarse en cuenta que un sistema democrático se fortalece en la medida que cada uno de los actores presente nuevas alternativas para concretar la voluntad popular, debe dejarse claro que ningún sistema es perfecto en todos sus aspectos, sólo por el hecho que existan personas involucradas en un ejercicio electoral ya implica que habrán conflictos derivados de los intereses y criterios contrapuestos.

Este trabajo concluye en un esquema teórico que trata de reunir los elementos más importantes y generales que debe tener un Tribunal Electoral Universitario, su estructura, funciones, atribuciones y formas de regular los actos electorales. Las apreciaciones, comentarios y opiniones respecto a este nuevo sistema serán producto del análisis individual o colectivo que hagan los interesados, nutriendo o desestimando esta propuesta, con cualquiera que sea el resultado se habrá alcanzado el cometido del suscrito, el cual es poner en la palestra un sistema distinto al actual.

5.2 Justificación de la propuesta

La cultura cívica electoral debe propiciarse en cada esfera social, aún desde la educación primaria, con ejercicios de participación y libertad de expresión de pensamiento, privilegiando el consenso y evitar reprimir el disenso. La Universidad es el ente encargado de la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, por lo que debe adoptar mecanismos que faciliten la participación de sus miembros en los procesos tendientes a elegir sus autoridades.

La importancia de que exista un órgano con independencia funcional que garantice que resultados obtenidos en los procesos electorales universitarios sean la materialización de la voluntad popular de los electores, es evidente por que legitima a las autoridades electas y disminuye los conflictos procedentes de la realización de los comicios.

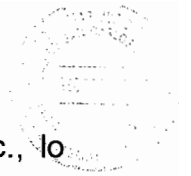


Uno de los principios que ha quedado expuesto en el apartado de los tribunales electorales es el de la independencia que debe haber entre la autoridad que se elige y el órgano que organiza las votaciones. Cada uno tiene atribuciones distintas y por las cuales debe responder, según las mejores prácticas democráticas internacionales estas funciones son incompatibles y por lo tanto no deben recaer en la misma persona u órgano colegiado.

Debe establecerse una separación de funciones entre el órgano que exclusivamente planifica, organiza, ejecuta y controla los procesos electorales en la universidad y el órgano administrativo que se elige, es esencial para delimitar las responsabilidades que le son asignadas, dirigiendo los esfuerzos para cumplir con las atribuciones encomendadas por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica y los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es menester disminuir los conflictos electorales, creando un órgano específico, con la facultad de impartir justicia electoral de manera independiente y no supeditado a la autoridad que se elige. De ninguna forma se pretende eliminar por completo las disputas y diferencias de criterio, pero ante la evolución de las instituciones electorales se busca plantear nuevas formas de resolución de controversias sin dejar de lado los principios democráticos.

Esta propuesta se centra en la creación de un Tribunal Electoral Universitario dentro de la misma universidad, teniendo en cuenta que el nombre “tribunal” es solamente




enunciativo, pues puede ser una Comisión Electoral, una Junta Electoral, etc., lo importante es la esencia de la función que se le atribuya.

5.3 Estructura y conformación del tribunal electoral universitario

El Tribunal Electoral Universitario es el órgano permanente, posee competencia en materia electoral, es el encargado de garantizar la legalidad, transparencia y objetividad de los procesos electorales que organice para la elección de las autoridades dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tiene independencia funcional, asignación presupuestaria para la realización de sus actividades y facultades suficientes para solicitar la colaboración de las otras entidades para la realización de los comicios universitarios.

El Tribunal está conformado por cinco miembros titulares y con sus respectivos suplentes, uno de sus miembros será electo por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, dos de ellos electos por los profesores titulares y los otros dos miembros deberán ser estudiantes electos por la Asociación de Estudiantes Universitarios. Durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años y en el caso de los estudiantes dos años siempre que no pierdan esta calidad, de lo contrario se procederá a realizar nueva elección.

Para cumplir con sus funciones el Tribunal debe auxiliarse de órganos de carácter temporal, como las Juntas Electorales para las Facultades, Escuelas no Facultativas o Centros Universitarios, las cuales tendrán la función de realizar el escrutinio de los




votos y dejar constancia en las actas electorales que para el caso sean autorizadas por el Tribunal. Se deben nombrar juntas receptoras de votos que serán las encargadas de recibir los votos y custodiar las urnas, dejando constancia del recuento final en las actas de cada mesa.

El Tribunal será el encargado de proporcionar los insumos necesarios para el funcionamiento de estos órganos temporales, brindará la capacitación necesaria para su buen funcionamiento e impondrá los mecanismos de control interno a fin de garantizar la correcta actuación de cada uno de los miembros de estos órganos. La designación para integrar estas juntas la hará el Tribunal, la cual será obligatoria y únicamente se aceptará excusa debidamente comprobada.

5.4 Características del tribunal electoral universitario

El Tribunal goza de autonomía funcional para organizar los procesos electorales, es la máxima autoridad en materia electoral, sus miembros no están supeditados a ningún órgano administrativo de la universidad, una vez electos los miembros deben permanecer en el cargo por el periodo electo excepto que exista causal de remoción o impedimento.

Debe existir libertad absoluta en la emisión de sus resoluciones supeditado únicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica, los Estatutos y los Reglamentos electorales que se emitan. Las resoluciones finales se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes las cuales para



su efectivo cumplimiento deberán ser razonadas. Contra estas resoluciones no cabra ningún recurso salvo aclaración y ampliación según sea el caso.

Es un órgano de carácter permanente que conoce lo relativo a la elección de autoridades unipersonales y colegiadas en la Universidad, en las Facultades, Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios. Es decir que conoce lo referente a la elección del Rector, los integrantes del Consejo Superior Universitario, los Decanos, los integrantes de las Juntas Directivas de las Facultades, los Directores y los integrantes de los Consejos Directivos de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios.

Para el cumplimiento de sus fines el Tribunal tendrá en el presupuesto general de gastos e ingresos de la universidad, una asignación específica la cual estará sujeta a fiscalización únicamente por parte de la Contraloría General de Cuentas.

El Tribunal Electoral Universitario será el responsable de emitir y velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente, posee la facultad de emitir su propio reglamento y crear las dependencias que estime necesarias para la realización y cumplimiento de sus fines.


5.5 Funciones, atribuciones y obligaciones

La función jurisdiccional, consiste en conocer todos los asuntos que son objeto de su competencia, en instancia final y definitiva, se hace la salvedad que sus resoluciones

no escapan de los controles constitucionales establecidos en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Esta función le permite dirimir los conflictos electorales, impartir y hacer cumplir la justicia electoral. Como se expuso en el Capítulo III, las funciones jurisdiccionales comprenden la convocatoria a elecciones, la inscripción de candidatos, el conocimiento de tachas, autorización de actas electorales, proclamación de resultados, adjudicación de cargos, declaración de vacancias, autorización de suspensiones, referendos, consultas populares si existieren y resolución de apelaciones o recursos extraordinarios sobre los mismos temas.

En cuanto a la función de fiscalización el organismo electoral debe velar por el efectivo ejercicio del sufragio, realizar la preparación y depuración del padrón o censo electoral, supervisar el escrutinio de los votos, programar la capacitación de los miembros que intervienen en la recepción de los votos, verificar que la propaganda electoral se realice en estricto cumplimiento a los reglamentos vigentes, controlar la función de las encuestadoras, velar por que el comportamiento de los electores sea el adecuado para la realización de las votaciones, elaborar y distribuir el material electoral, garantizar que los funcionarios que intervengan en el proceso electoral sean probos e imparciales, debe también asegurar que todas las garantías del proceso electoral se cumplan en apego a la ley.

La función normativa consiste en dictar los reglamentos generales que serán aplicables a las candidatos y organizaciones que propongan planillas para elección popular, también debe regular aspectos como el financiamiento de las campañas



electorales, la propaganda electoral anticipada, los procedimientos administrativos de inscripción de candidatos, la elaboración del censo o padrón, el reglamento de impugnación en materia electoral, etc.

Otra función fundamental es impartir y promover la cultura cívica electoral en la población estudiantil, los profesores y egresados, a través de la difusión de los derechos y obligaciones que les asisten a los electores, con el objetivo de elevar los niveles de participación en el ejercicio del sufragio, impulsar la postulación de candidatos y crear una cultura de tolerancia con respecto a los resultados obtenidos.

La función administrativa es la que el Tribunal Electoral Universitario ejerce para sí mismo, la cual consiste en administrar los recursos materiales, humanos y financieros, que posee para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones. Debe gestionar la colaboración de las entidades que garanticen la consolidación del Tribunal como institución encargada de la realización de los comicios,

Dentro de las atribuciones y obligaciones del Tribunal Electoral Universitario se pueden enunciar las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento a la Constitución, Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos electorales.
- b) Garantizar el derecho de organización y participación de los estudiantes, profesores y egresados de la Universidad.



- c) Convocar y organizar los procesos electorales para la elección de las autoridades unipersonales y de cuerpos colegiados dentro de la Universidad.
- d) Realizar y depurar el padrón electoral con la debida anticipación, para cada proceso electoral.
- e) Efectuar el registro de los candidatos que se postulen a una elección, previo la verificación que no exista impedimento para optar al cargo.
- f) Velar por que la campaña electoral sea realizada con transparencia en igualdad de condiciones, establecer restricciones y prohibiciones en el uso de la misma.
- g) Declarar el resultado, la validez de las elecciones y adjudicar los cargos de elección, o en su caso declarar la nulidad de las mismas.
- h) Resolver en definitiva todo lo relacionado a su competencia a través de resoluciones que únicamente serán susceptibles de los recursos de aclaración y ampliación.
- i) Contestar peticiones o consultas que se sometan a su consideración en asuntos de su competencia.
- j) Nombrar los integrantes de las juntas electorales y los miembros de las juntas receptoras de votos.
- k) Realizar las denuncias respectivas cuando tuvieren conocimiento de hechos constitutivos de delitos o faltas.
- l) Elaborar y ejecutar su presupuesto anual.
- m) Diseñar e implementar programas de formación y capacitación cívica electoral.
- n) Propiciar la inclusión y participación de todos los sectores universitarios.
- o) Asuntos que no estuvieren regulados pero deba conocer por razón de su competencia.



5.6 Impugnaciones

El Tribunal Electoral Universitario es el máximo órgano en materia electoral y por lo cual sus resoluciones son finales e inapelables, sujetas únicamente a los recursos de aclaración cuando existan términos ambiguos o confusos y recurso de ampliación cuando se haya omitido resolver alguna petición o parte de la controversia. La determinación de los plazos para plantearse estos recursos serán normados en el reglamento electoral que emita el mismo Tribunal.

Contra los actos y resoluciones que emitan las dependencias del Tribunal o las Juntas Electorales, cabe el recurso de apelación en única instancia, el cual será presentado ante la misma dependencia que emitió la resolución, la cual elevará el recurso para la resolución del caso por parte del Tribunal.

Anteriormente se hizo la salvedad que las resoluciones finales del Tribunal Electoral pueden ser objeto de amparo, puesto que no hay ámbito que no sea susceptible de amparo.

5.7 Justicia electoral universitaria

El concepto de justicia electoral, abarca varios aspectos que hay que tomar en cuenta, se puede definir desde un punto de vista formal entendiéndose como una relación de fines a medios, el fin es la justicia y el derecho es el medio por el cual se alcanza, por lo cual habrá que diseñar un medio que nos lleve efectivamente al



objetivo planteado, de allí la importancia de establecer un sistema normativo que al observarse concluya en una convivencia pacífica.

En una concepción axiológica, la justicia es un valor social que cambia en la medida en que las sociedad se desarrolla, lo cual hace que este concepto sea dinámico inconcluso, obligando a la colectividad a ser más exigente en su aplicación para alcanzar una armonía social, en la medida que se logre una igualdad equitativa que beneficie a la mayoría de la población.

La justicia electoral es un subgénero de la justicia social, que se plantea el objetivo de reflejar la voluntad popular en la elección de los representantes que ocupen puestos de autoridad, brindando la garantía de transparencia, legalidad e imparcialidad en el desarrollo de los procesos electorales.

Justicia electoral universitaria es un valor, en la medida que la comunidad universitaria desee obtener un sistema electoral que manifieste el grado de desarrollo intelectual y moral del sector de la sociedad que ha alcanzado una educación superior. Esta justicia electoral se convierte en un fin debido a que la Constitución encomienda funciones de difusión de la cultura y educación superior, lo que presupone la existencia de una adecuada elección de sus representantes, evitando los conflictos electorales que interrumpen sus actividades educativas.

Una cultura de participación, tolerancia frente a posiciones contrarias, la resolución de conflictos de forma pacífica y el sentimiento de ser representados en los órganos



de decisión, son evidencias que fundamentan que en una universidad existe justicia electoral.

5.8 Propuesta de reforma electoral universitaria

El modelo propuesto por el suscrito implica la existencia de una reforma electoral en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la creación de un órgano independiente que integre un sistema electoral que separe la función administrativa de las actividades de planificación, organización, dirección y control de los procesos electorales.

Existen múltiples apreciaciones respecto de cuál es el mejor sistema electoral, esto plantea un desafío al pensamiento exigiendo cada vez que el nuevo sistema deba siempre ser mejor que el anterior. Esta propuesta diseña una distribución de funciones en órganos distintos lo que en estricto apego a los principios electorales son incompatibles.

Pretender que se posee la mejor propuesta resulta un ejercicio estéril, la mejor proposición es la que se plantea de forma abierta y fundamentada. La decisión de implementarla, modificarla o rechazarla le corresponde a los principales actores que representan a los integrantes de esta prestigiosa casa de estudios. El proponente habrá cumplido su cometido si tan solo llegase a considerarse la propuesta descrita, pues esto implicaría realizar un análisis a la estructura actual, evaluando los resultados obtenidos y la conveniencia de continuar con el mismo.



La oposición al cambio es algo común que se presenta luego que un sistema ha permanecido por un tiempo considerable, es una reacción normal el acomodarse a lo establecido, son las nuevas propuestas las que cuestionan los procesos presentes y obligan a realizar un auto examen, que concluye en fortalecer más las instituciones actuales o plantear una semilla de cambio que inevitablemente se refleja no solo en el andamiaje organizacional sino en mejores resultados.

Las reformas no son únicas ni permanentes pues estas tienden a convertirse en estructuras tradicionales haciéndose necesario que exista una recurrente revisión a las instituciones que son la base para el desarrollo académico y cultural.

5.9 Modificación a la normativa aplicable a la Universidad

La presente propuesta consiste en un planteamiento teórico reflexivo sobre el sistema que se utiliza para la elección de los representantes de los grupos que integran la universidad. Hay que hacer la aclaración que no consiste en un proyecto de iniciativa de ley, por lo cual únicamente se hará mención de las normas jurídicas que necesariamente habrá de reformar si se llega a implementar la creación de un Tribunal Electoral Universitario. La propuesta concreta de reforma de las leyes podrá ser objeto de otro estudio.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece la forma de integración de las autoridades de la Universidad, al ser una norma constitucional no

regula los procedimientos administrativos para cumplir con el objetivo de que exista una representación tripartita en los órganos de autoridad.

La Ley Orgánica de la Universidad contempla la forma de realizar los comicios y el órgano que organiza los mismos, ésta ley debe ser objeto de reforma por parte del Congreso de la República de Guatemala en el caso de implementar un órgano que regule las actividades electorales, la iniciativa de ley ha de ser planteada por la misma universidad.

En el caso de los Estatutos la reforma puede realizarse por parte del Consejo Superior Universitario en congruencia con la reforma a la Ley Orgánica, por ser una reforma de una norma aplicable a los integrantes de la Universidad únicamente debe contarse con el consenso de los tres grupos representados en el Consejo.

Los reglamentos relacionados con el desarrollo de los procesos electorales podrán ser emitidos por el mismo Tribunal Electoral Universitario en uso de sus facultades de autonomía normativa, el cual una vez conformado procederá a decretar los reglamentos que sean necesarios en estricto apego a las reformas anteriormente descritas.



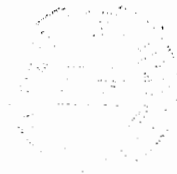


CONCLUSIONES

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la responsable de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado; promover la investigación y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, científica, filosófica, técnica y social; contribuye al estudio y propuestas de resolución de los problemas nacionales y atendiendo a la dinámica de la población propone acciones tendientes a la consolidación de la unidad nacional.
2. Los órganos de autoridad en la Universidad de San Carlos de Guatemala están integrados por representantes de los estudiantes, profesores y egresados de la Universidad, en el desarrollo de los procesos electorales internos observan los principios constitucionales de igualdad, justicia, seguridad jurídica, libertad, la armonía y el respeto por los derechos humanos.
3. El sistema electoral universitario son los elementos que propician el desarrollo de procesos electorales para elección de las autoridades universitarias, la votación puede ser directa e indirecta, en la primera los integrantes de un sector eligen sus representantes ante un órgano colegiado y en la segunda se homologan las condiciones numéricas existentes, eligiendo una planilla o candidato que represente a varios sectores.


4. Los tribunales electorales son órganos que gozan de independencia funcional, financiera y normativa, sus funciones consisten en ejercer jurisdicción sobre los asuntos de su competencia impartiendo la justicia electoral, fiscalizar los actos electorales que inciden en el resultado final, emitir la normativa correspondiente, promover la cultura cívica electoral entre los electores y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

5. Los miembros de la universidad, en su conjunto o de forma individual, utilizan distintas instituciones que los representan y éstas tienen el objetivo de responder a los intereses de quienes la conforman. Por lo que el sistema electoral es la estructura que sirve de instrumento para promover la participación y expresar la voluntad de los integrantes de la universidad.



RECOMENDACIONES

1. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como única universidad estatal, debe proponer soluciones a los conflictos electorales universitarios derivados de los procesos electorales realizados a lo interno de la Universidad, con fórmulas debidamente fundamentadas en los principios constitucionales de igualdad, justicia, participación y democracia.
2. Los estudiantes, profesores y egresados de la Universidad de San Carlos deben velar por que exista un ambiente de tolerancia, respeto y convivencia social en cada una de las actividades académicas, administrativas y culturales que realiza la Universidad. Contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones y autoridades legítimamente electas, engrandecen el nombre y prestigio de la Universidad de San Carlos en lo interno y frente a terceros.
3. Los sectores representados en la Universidad están llamados a conocer el sistema electoral universitario y a realizar una evaluación del mismo para que los miembros que integran la universidad tenga la confianza debida en las instituciones que organizan los comicios, esto ayudará a reducir el impacto negativo en las actividades académicas y administrativas que ocasionan los conflictos electorales.

- 
4. Los órganos electorales como el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Profesionales y el Tribunal del Deporte Federado, siendo instituciones especializadas en cultura cívica electoral, deben impulsar mecanismos de inclusión y participación en toda la sociedad, mayormente en la guatemalteca, donde impera la diversidad cultural, difundiendo los valores de la tolerancia, la igualdad, la paz, la justicia, la equidad y el respeto entre otros.

 5. Los miembros de la Universidad, en su conjunto o de forma individual, deben realizar un análisis de las instituciones que los representan y si éstas responden a sus intereses. Esto colige en un planteamiento como el que se expuso en este trabajo, lo cual puede resultar en una reforma electoral de la Universidad o concluir en un fortalecimiento de la estructura existente.



BIBLIOGRAFÍA

ALCÁNTARA Y FREIDENBERG, Manuel y Flavia, **Partidos políticos de América Latina cono sur**, Ediciones Universidad Salamanca, España 2001.

CARDENAS LÓPEZ, Jorge Humberto, **Derecho electoral, etapas del proceso electoral**, Ediciones Librería del Profesional. 232 pp. 2002.

CAZALI ÁVILA, Augusto, **Historia de la Universidad de San Carlos época republicana (1821-1994)**, Ed. Universitaria, Guatemala 2001.

Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, **Estado, universidad y sociedad: entre la globalización y la democratización**, México 2000.

Comunicado de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. UNESCO, Paris, julio 2009.

DUSSEL ENRIQUE, **20 Tesis de política**, Siglo XX Editores, 174pp. México 2006.

GARCÍA, Henry Pease, **Electores, partidos y representantes**, Pontificia Universidad Católica de Perú. Julio 1999.

GAVARA DE CARA, Juan Carlos, **Derecho electoral: esquemas, casos y prácticas**, Universidad autónoma de Barcelona. 191 pp. 2004.

<http://fcpndigital.umsa.bo/digitaldoc/documentos/REGLAMENTO%20ELECTORAL%20UMSA%20RESERVADO.pdf>

http://www.teu.ucr.ac.cr/documentos/estatuto_organico.pdf

<http://www.tse.go.cr/>

<http://www.trife.gob.mx/>



<http://www.tse.org.gt/>

http://www.usal.es/webusal/files/Reglamento_Electoral_Universidad_Salamanca_0.pdf

<http://www.uto.edu.bo/documentos/links/reglamentos/r3.pdf>

NOHLEN, Dieter. Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos. Fundación Friedrich Naumann, 200 pp, México 1999.

VALDEZ, Leonardo, Sistemas electorales y de partidos, Fondo de Cultura Económica, 516 pp. 2004.

VANEGAS GIL, Pedro Pablo, Estudios de derecho electoral, Universidad Externado de Colombia, 246 pp. 2008.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente,

Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Consejo Universitario, 1974.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 72-2001,

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asamblea Nacional Constituyente, Decreto 1-85,

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 76-97,



Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 325,

Reglamento de Elecciones. Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Reglamento del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro y Reglamento de Elecciones. Consejo Universitario, 2013.

Reglamento Electoral de la Universidad Mayor de San Andrés. Consejo Universitario, 1992.

Reglamento Electoral Universidad de Salamanca, Claustro Universitario, 2013